MUNICIPALIDAD
DE VILLA ELISA

BOLETÍN OFICIAL

Del 1 al 29 de Febrero de 2020

Según Ordenanza 1700/14

Índice:

Autoridades	Pág.03
Departamento Ejecutivo	
Decretos 040/20 – 083/20	Pág. 4
Resoluciones 033/20 – 069/20	Pág. 48
Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	Pág. 64

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

- **Presidente Municipal:** Susana R. LAMBERT
- **Secretario de O. y S. Públicos**: Adolfo L. VIOLLAZ
- **Secretario de Gobierno y Hacienda:** Luis Ariel KREIMAN

CONCEJO DELIBERANTE:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN
Vice – Presidente 1º: Gisela GÓMEZ
Vice – Presidente 2º: Axel ILCHISCHEN
Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio
Daniel CÁCERES
Gisela GÓMEZ
José Martín DANIEL
Nerina GERARD
Andrés BEL
Ivana BLANC

Concejales Frente de Todos - NACE
Axel ILCHISCHEN
María Rosa ROUGIER
Mauricio Nicolás GANÓN

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:
Albano ROTTOLI
Silvina MEDINA

Juzgado de Faltas:

- Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN
- Secretaria: Fabiana María MOREN (en uso de licencia)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Según Ordenanza Nº 1700/14 Artículo 6) Inc. B)

Decretos

DECRETO Nº 040/20

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Leonardo David Francou, en fecha 30 de diciembre de 2020, y

*CONSIDERANDO: Que el prestador se compromete a desarrollar las actividades que a continuación de detallan, respondiendo a las ordenes de la Directora de Desarrollo Humano y Salud Municipal, cumpliendo la cantidad de **5 horas** semanales, a saber: Coordinar el Programa "Comunidades y Municipios Saludables", formular proyectos y actividades de promoción y prevención de la salud y coordinar la Mesa Intersectorial de Salud.-*

Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

*ART.1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Leonardo David Francou, DNI N.º 34.804.940, con domicilio en calle T. de Rocamora 751 de la ciudad de Villa Elisa, para la realización de las actividades que a continuación de detallan, respondiendo a las ordenes de la Directora de Desarrollo Humano y Salud Municipal, cumpliendo la cantidad de **5 horas** semanales, a saber: Coordinar el Programa "Comunidades y Municipios Saludables", formular proyectos y actividades de promoción y prevención de la salud y coordinar la Mesa Intersectorial de Salud, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, inclusive, con una contraprestación de $ 8.565,48.- (Pesos: Ocho mil quinientos sesenta y cinco con 48/100) mensuales, monto que será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal tomando como base del acuerdo. El total del importe mencionado precedentemente será abonado por mes vencido en Tesorería Municipal, y dentro de las 5 (cinco) días posteriores a la presentación de la facturación pertinente.-*

ART. 2º).- Imputese en la partida 01-03-04-134-20-03 Erogaciones Corrientes- Transferencias- Trans. p/Fin. Erog. Ctes.- Act. Lucrat. s/Af.- Salud Pública- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese,, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 041/20

VISTO: La Ordenanza Nº 1577 y la necesidad de vender el material reciclable producto del trabajo de recolección, separación y compactación ejecutado por el Área de Ambiente de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Cotización de Precios para tal fin.-

| Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a COTIZACIÓN DE PRECIOS Nº 001/20 para vender el material reciclable producto del trabajo de recolección, separación y compactación ejecutado por el Área de Ambiente de esta Municipalidad, cuya apertura se efectuará el 20 de febrero de 2020, a la hora 10,00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Cotización de Precios Nº 001/20, la que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la Cotización de Precios Nº 001/20 a la Cooperativa de Trabajo "Cielo Compartido" Ltda. de la ciudad de San José, "Entre Ríos Recicla" S.R.L. de Rosario del Tala, Sosa Edgardo J. de la ciudad de Gualeguaychú y Jaime Leandro Oscar de la ciudad de Totoras, Santa Fe -

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

COTIZACIÓN DE PRECIOS No001/20

Ord. No 1.577 Decreto N o041/20 **Secretaría de Obras y Servicios Públicos Sección Compras**

Sres. Domicilio: Mail:

Sírvase cotizar precio por lo siguiente:

Item ***MATERIAL PRECIO*** ***POR Kg*** 1 CARTÓN CORRUGADO ENFARDADO 2 CARTON DE SEGUNDA ENFARDADO 3 PAPEL A GRANEL SIN CLASIFICAR 4 REVISTAS SUELTA SIN CLASIFICAR 5 TETRA BRICK ENFARDADO 6 VIDRIO 7 PET ENVASE DE ACEITE ENFARDADO 8 PET AZUL ENFARDADO 9 PET CRISTAL ENFARDADO 10 PET VERDE ENFARDADO 11 TAPITAS PLÁSTICAS A GRANEL 12 SOPLADO TUTIFRUTI ENFARDADO 13 SOPLADO PARA RECLASIFICAR ENFARDADO 14 PLÁSTICO DURO A GRANEL SIN CLASIFICAR 15 HOJALATA A GRANEL 16 LATAS ALUMINIO ENFARDADAS 17 SIFONES CELESTE ENFARDADO 18 CHATARRA 19 TECNOLOGICOS (CHATARRA) 20 TRAPOS 21 BIDONES 22 BALASTOS Y MATERIALES ELECTRICOS PARA DESGUAZAR 23 OTROS (detallar materiales)

APERTURA: 20 de Febrero 2020 Hora 10 ,00

PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser entregadas en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa (Av. Mitre 1301 – Villa Elisa – CP 3265), firmadas en todas sus hojas, en sobre cerrado, indicando el objeto de la presentación, día y hora de apertura.-----
ADJUDICACIÓN: : La adjudicación de la presente cotización se realizará por **POR CADA ITEM (RENGLÓN)**.- La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.----------

PLAZO DE RETIRO: Deberá especificarse la fecha de retiro del material (plazo Máximo para el retiro 2 (dos) meses).----------

LUGAR DE ENTREGA: Lo adjudicado será entregado al oferente en Planta de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos, ubicada en el Corralón Municipal Florentino Chaulet, sito en prolongación Avda. Mitre de **Lunes a Viernes en horario de 7,00 a 13,00 hs**.----------

PAGO: Una vez de verificado el pesaje y cantidad definitiva de mercadería, se deberá realizar el depósito correspondiente.----------

DISPOSICIONES GENERALES: Todo oferente por el sólo hecho de presentarse, asume las condiciones del presente, dándose además por enterado de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. No795/96 M.E.O.S.P.). Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Colón (ER), cuyo fallo será inapelable; por lo que las partes hacen expresa renuncia de otro Fuero Judicial incluido el Federal.----------

DISPOSICIONES LEGALES: LEY No 10027 en sus artículos No 176o-177o-178o - Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus ren-

tas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- –- - - - - - - - - - -

CONSULTAS: Ante cualquier consulta dirigirse al Área Ambiente – **Ref. BONNOT GUIDO. – tel: 03447-480880-480139 – interno 147 o cel. 03447-15416787**

Villa Elisa, 06 de Febrero de 2020

DECRETO Nº 042/20

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Mariano Bondaz, el 30 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO: Que el locador se compromete a realizar tareas de coordinación del Punto Digital ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario Pancho Ramírez. Las tareas incluyen la representación institucional del Punto Digital, el desarrollo de actividades inherentes al funcionamiento del lugar y el seguimiento de los lineamientos planteados por el Programa Nacional de Puntos Digitales, perteneciente a la Secretaría de Modernización de la jefatura de Gabinete de Ministros.

Que para la tarea deberá coordinar las acciones con el Centro Comunitario Pancho Ramírez.-

Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Mariano Bondaz, D.N.I. N° 29.795.086, domiciliado en Bvar Guex 1529 de la ciudad de Villa Elisa, para realizar tareas de coordinación del Punto Digital ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario Pancho Ramírez. Las tareas incluyen la representación institucional del Punto Digital, el desarrollo de actividades inherentes al funcionamiento del lugar y el seguimiento de los lineamientos planteados por el Programa Nacional de Puntos Digitales, perteneciente a la Secretaría de Modernización de la jefatura de Gabinete de Ministros, por el período de tres meses desde 01.01.20 hasta 31.03.20, con una contraprestación de $ 38.500.- (Pesos: Treinta y ocho mil quinientos) mensuales.-

Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal tomando como base del acuerdo. La actualización antes referida será aplicable y se abonará a partir del mismo mes al que establezca como inicio de pago para los empleados municipales.-

ART. 2º).-Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. No Personales- Servicios Varios del Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Las funciones, obligaciones y derechos del contratado están fijados en el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Villa Elisa, Depto. Colón, Pcia. de Entre Ríos República Argentina siendo el día 30 de

diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Villa Elisa, representada en este acto por el Presidente Del Ejecutivo Municipal, ***Sra. LAMBERT, Susana Rosa****, DNI N° 13.977.938, y el Secretario de Gobierno y Hacienda,* ***Luis Ariel Kreiman*** *DNI Nº 25.416.402, con domicilio en Avda. Mitre 1301 de la ciudad de Villa Elisa, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra el Sr. Mariano Bondaz DNI Nº 29795086, con domicilio legal en Av. Bvar. Guex 1529, Villa Elisa, Entre Ríos, en adelante denominado "LOCADOR", convienen celebrar este Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las cláusulas enumeradas a continuación:*

PRIMERA: El LOCADOR se compromete a realizar tareas de coordinación del Punto Digital ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario Pancho Ramírez. Las tareas incluyen la representación institucional del Punto Digital, el desarrollo de actividades inherentes al funcionamiento del lugar y el seguimiento de los lineamientos planteados por el Programa Nacional de Puntos Digitales, perteneciente a la Secretaría de Modernización de la jefatura de Gabinete de Ministros.

Para la tarea deberá coordinar las acciones con el Centro Comunitario Pancho Ramírez

SEGUNDA: La contraprestación por los servicios antes mencionados será de $ 38.500 (Pesos: treinta y ocho mil quinientos) mensuales, a partir de la fecha de vigencia del presente.-

Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal tomando como base del acuerdo. La actualización antes referida será aplicable y se abonará a partir del mismo mes al que establezca como inicio de pago para los empleados municipales.-

Facultad rescisoria. Se deja constancia – y así lo reconocen expresamente el Locador y LA MUNICIPALIDAD, que podrán de común acuerdo rescindir el presente en cualquier tiempo, abonando en su caso las sumas proporcionales a las tareas desarrolladas.-

TERCERA: El plazo de vigencia del presente se conviene por el término de 3 (tres) meses a partir del 01.01.2020 por lo que el vencimiento del mismo se producirá el 31.03.2020.-

CUARTA: El objeto del presente no constituye ni constituirá relación laboral, renunciando las partes a cualquier reclamo en este sentido.-

Asimismo el presente no significa exclusividad del servicio para con la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa.-

QUINTA: Serán competentes los tribunales provinciales ordinarios de la Ciudad de Colón renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiere corresponder en el futuro, inclusive el federal, constituyendo domicilios legales en los ya indicados anteriormente en donde serán válidas todas las notificaciones, actuaciones y diligencias que se practicaren.-

Sin más previa ratificación y obligándose las partes al total y perfecto cumplimiento del presente Contrato, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-

DECRETO Nº 043/20

VISTO: Los Decretos N.º 112/19 y 596/19 y la nota dela Directora del Área de Cultura ; y

CONSIDERANDO: Que mediante esta última solicitan el reconocimiento de la extensión realizada en el mes de enero y febrero de 2020 del taller "Murga y Candombe", a cargo del Sr. Camilo Ronconi, debido a que dicho grupo participó en distintos eventos y está prevista su actuación en el "Carnaval de los Barrios".-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar al Sr. Camilo Ronconi a cargo del Talle de "Murga y Candombe" la suma de $ 10.003,93.- (Pesos: Diez mil tres con 93/100) mensuales, por el dictado del Taller mencionado durante los meses de enero y febrero de 2020.-

ART. 2°).- Imputar en la partida: 01-03-04-134-02-05: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura- Talleres, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 044/20

VISTO: La necesidad de implementar el funcionamiento de CAJA CHICA para el Área de Tesorería Municipal para el Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO: Que se ha convenido con la responsable del Área proveer los fondos para tal fin incrementando el monto la Caja Chica, manteniendo los valores que se abonan.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Dispóngase de una CAJA CHICA para el Área de Tesorería Municipal para pagos menores y eventuales para el año 2020, de $ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil), considerándose como tales, aquellos que no superen los $ 200.- (Pesos: Doscientos).-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 045/20

VISTO: La nota de fecha 28 de enero de 2020 de ALCEC Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicitan la renovación de la ayuda económica que se les otorgó en otras oportunidades.-

Que las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgamiento de las anteriores ayudas económicas subsisten hasta esta fecha.-

Que se mantiene desde el estado Municipal la voluntad de contribuir a sufragar los gastos que demanda la atención de aquellos pacientes oncológicos que lo necesiten sin contar con obra social ni recursos económicos a tal fin.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER Filial Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) mensuales, con retroactividad al mes de enero y hasta diciembre de 2020, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gastos.-

ART. 2º).- Imputar el gasto en la Partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias-Tranf. P/Financ.Erog.Ctes.-Act. No Lucrativas S/A.-Subsidios-Instituciones, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 046/20

VISTO: La necesidad de adquirir 2.000 m3 de broza grillada y 2.000 m3 de broza común para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Privada para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 002/20 para la adquisición de 2.000 m3 de broza grillada y 2.000 m3 de broza común para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 19 de febrero de 2020, a la hora 10,00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 002/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 002/20, a las siguientes firmas comerciales: Tayretá S.A, con domicilio comercial en Ruta Nacional 14 Km. 135,5 Dpto.Uruguay E.R., Fanoni Oscar

Andrés, con domicilio comercial en calle H. de Elia 2664 de la ciudad de Villa Elisa, y Cantera La Herminia S.A." con domicilio comercial en Maipú 388 – piso 2 – Depto. F – CABA.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	LUIS ARIEL KREIMAN	SUSANA ROSA LAMBERT
Sec. de Obras y Serv. Públicos	Sec. de Gob. Y Hac.	Presidente Municipal
M.V.E.	M.V.E.	M.V.E.

Licitación Privada No 002 /20.-

DECRETO No 046 /20 .- Solicitud Provisión No 44137.-

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras.-

Sres. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 2000 M3 DE BROZA GRILLADA Y 2000 M3 DE BROZA COMÚN PARA SERVICIOS VARIOS.**

Artículo 1o) Llámase a Licitación Privada para la adquisición de:

*** 1 * 2000 metros cúbicos de BROZA GRILLADA.**

*** 2 * 2000 metros cúbicos de BROZA COMÚN.**

Total $

Artículo 2o) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3o) *Presentación* : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar**. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura**, **reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.**- Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. - - - - - - - - - - - - - - - **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta y Entrega. 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- -Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - - - -

Artículo 4o) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- -

Artículo 5o) El presente Pliego se entrega sin cargo.- -

Artículo 6o) ***Garantía de oferta y entrega*** : El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -
Artículo 7o) ***Apertura*** **:** Las ofertas serán abiertas en acto público el día **19 de FEBRERO de 2020 a la hora 10:00,** en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - - - - - - - - - - - - -

Artículo 8o) Adjudicación : La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR CADA ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas No 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios No 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 9o) ***Entrega***: Lo adjudicado deberá ser entregado en Cantera, cargado sobre camión, el cual puede ser de propiedad municipal o contratado, a partir de la notificación de la adjudicación fehaciente al oferente, confeccionandosé el remito correspondiente por cada retiro de material. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega **será rechazada**.-

Artículo 10o) Pago : Los pagos se efectuarán mensualmente en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, según remitos conformados por los retiros de acuerdo a las necesidades de esta Municipalidad, con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente, requisito indispensable para emitir el mismo. -

Artículo 11o) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. No795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 12o) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - - - - - - - -

Artículo 13o) DISPOSICIONES LEGALES**:** LEY No 10027 en sus artículos No 176o-177o-178o.- - - - - - Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 10 de FEBRERO de 2020.

DECRETO Nº 047/20

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

D E C R E T A

<u>ART. 1º).-</u> Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 003/20 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 18 de febrero de 2020, a la hora 09,00.-
<u>ART. 2º).-</u> Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 003/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-
<u>ART. 3º).-</u> Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 003/20, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L."de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-
<u>ART. 4º).-</u> Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de FEBRERO de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

LICITACIÓN PRIVADA No 003 /20

DECRETO No 047/20 Solicitud de Provisión No 44342

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras.

SRES.PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1o) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

* 1 * 15000 Lts. GAS OIL - Grado 2

Artículo 2o) *Aclaración*: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura , en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras @villa elisa.gov.ar -

Artículo 3o) *Presentación*: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar.- ***Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura***, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora. de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 4o) *Registro de proveedores*: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 5o) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6o) *Garantía de oferta y entrega*: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

Artículo 7o) *Apertura*: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **18 de FEBRERO de 2020 a la hora 09:00,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -

Artículo 8o) *Adjudicación*: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas No 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios No 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -

Artículo 9o) *P lazo de entrega :* Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitos en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -

Artículo 10o) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** *de acuerdo a los remitos conformados* de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -

Artículo 11o) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. No795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 12o) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

Artículo 13o) DISPOSICIONES LEGALES: LEY No 10027 en sus artículos No 176o-177o-178o.- - - - - - - Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - Villa Elisa, Entre Ríos, 11 de FEBRERO de 2020.-

DECRETO Nº 048/20

VISTO: El Decreto N.º 210/19 y los Contratos celebrados entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Esteban Francou y Daniel Enrique Martín, en fecha 14.01.20 y 30.12.19, respectivamente, y

CONSIDERANDO: Que se han evaluado los servicios del Sr. Francou y se realizaron modificaciones sobre su Contrato original ya que el mismo dejaría de llevar a cabo tareas de diseño y se encargaría de las promociones en Redes Sociales, manteniendo el resto de los servicio que brindaba a los valores oportunamente acordados.-

Que se solicitó el servicio del Sr. Daniel Enrique Martín para llevar a cabo el Diseño Gráfico para Flyers, Afiche, Volantes, y demás plataformas simples.-

Que corresponde dejar sin efecto el Contrato del Sr. Esteban Francou, aprobado según Decreto N.º 210/19 y aprobar el nuevo Contrato con el mismo prestador y aprobar el Contratado con el Sr. Daniel Enrique Martín.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Déjese sin efecto el Contrato del Sr. Esteban Francou, aprobado según Decreto N.º 210/19 , a partir del 14 de enero de 2020.-

ART. 2°).- Apruébase el Contrato de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Esteban Francou, CUIT N° 20-36703328-3, para tareas de Gestión de Sitios Web, Hosting para sitio web de villaelisa.tur.ar y villaelisa.gov.ar con Emails, consultoría de Gestión de Redes Sociales y Promociones en Redes Sociales, por el período que se extiende desde el 15 de enero de 2020 al 15 de abril de 2021, inclusive, debiéndose abonar la suma de $ 7.960.- (Pesos: Siete mil novecientos sesenta) mensuales por los primeros tres meses, y $ 10.746.- (Pesos: Diez mil setecientos cuarenta y seis) mensuales los doce meses restantes.-

ART. 3°).- Apruébase el Contrato de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Daniel Enrique Martín, C.U.I.T. 20-29971495-1, con domicilio en calle E. Francou 1257, para tareas de Diseño Gráfico para Flyers, Afiche, Volantes, y demás plataformas simples, por el período que se extiende desde el 01 de enero al 30 de junio de 2020, inclusive, por un valor mensual de $ 10.000.- (Pesos: Diez mil). El importe mencionado precedentemente será abonado por mes vencido en Tesorería Municipal, y dentro de las 5 (cinco) días posteriores a la presentación de la facturación pertinente.-

ART. 4°).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Las funciones, obligaciones y derechos de los contratados están fijados en el Contrato por Trabajo de Tiempo Determinado que forma parte del presente Decreto.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, a 14 días del mes de enero de 2020, entre la Municipalidad de Villa Elisa, representada en este acto por la Presidente del Ejecutivo Municipal, ***Sra. LAMBERT, Susana Rosa****, DNI N° 13.977.938, y el Secretario de Gobierno y Hacienda,* ***KREIMAN, Luis Ariel*** *DNI Nº 25.416.402, con domicilio en Avda. Mitre 1301 de la ciudad de Villa Elisa, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte , y por la otra, "MARKETINADOS", con domicilio en calle José Moix 1021 de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por el Sr. Esteban Francou, CUIT N° 20-36703328-3, en su carácter de representante legal, en adelante "El Desarrollador", se resuelve celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de* ***Gestión de Sitios Web****,* ***Hosting para sitio web de villaelisa.tur.ar y villaelisa.gov.ar con Emails, consultoría de Gestión de Redes Sociales y publicaciones en Redes Sociales****.-*

La prestación del servicio contempla:

*-**Gestión de Sitio Web**: incluye la completa gestión del sitio web de la Municipalidad de Villa Elisa y Turismo Villa Elisa; abarca hasta 6 modificaciones simples de estructura (diseño) y cambios de información por mes. (Podrán realizarse cambios adicionales previo acuerdo de las partes con o sin costo adicional). Los cambios más importantes, como rediseños, cambios de tecnología e implementaciones de nuevos sistemas no están cubiertos y serán presupuestados con antelación.*

*-**Hosting para sitio web de villaelisa.tur.ar y villaelisa.gov.ar con Emails**: incluye Hosting Mensual para villaelisa.tur.ar y villaelisa.gov.ar con hasta 50GB con respaldos diarios.*

*-**Consultoría de Gestión de Redes Sociales**: MARKETINADOS brindará asesoramiento de Gestión de Redes Sociales para optimizar visualizaciones de las comunicaciones institucionales en diferentes dispositivos y maximizar la llegada al público objetivo.*

- Inversión en Promociones pagas en redes sociales.-

El presente contrato se regirá de acuerdo a las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES

Declara el Desarrollador:

Que es una empresa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina.
Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar este acto, y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el instrumento indicado en el numeral anterior.
Que tiene la experiencia, así como los recursos materiales necesarios para la prestación de los servicios comunicacionales.
Declara el Cliente:
Que es un deseo que el Desarrollador preste los servicios comunicacionales detallados.
Declaran ambas partes que es su voluntad expresa comprometerse en términos del presente Contrato, reconociéndose plenamente su mutua capacidad, sin que exista error, mala fe, dolo o violencia alguna por ninguna de las partes, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación, oral o escrita, con anterioridad a la firma del presente contrato que esté relacionada directamente con el objeto del mismo de conformidad con las siguientes cláusulas.
PRIMERA: el objeto del presente contrato es brindar una solución integral por un lapso de quince meses correspondientes al período 15 de enero de 2020 al 15 de Abril de 2021, cuyo contenido y características se describe al principio del presente contrato.
SEGUNDA: El desarrollador percibirá la suma de $ 10.188,80.- (Pesos: Diez mil ciento ochenta y ocho con 80/100).- por el concepto de servicios con Plan de Hosting con Emails de 50GB.-
Los pagos deben realizarse antes del día 15 de cada mes.
El retraso o incumplimiento del pago generará a cargo del Cliente un interés del 5% (cinco por ciento) mensual hasta la total liquidación del adeudo correspondiente.
TERCERA: El Desarrollador, a esta fecha, ha diseñado, desarrollado e implementado íntegramente los Sitios de Internet comprometidos bajo los dominios: villaelisa.gov.ar y villaelisa.tur.ar.
CUARTA: Para todo lo relacionado con el presente contrato las partes establecen como sus domicilios los anteriormente señalados. En caso de que alguno de estos datos sea modificado se deberá dar por escrito con cuánto menos cinco días de anticipación, a la otra parte y se señalará la fecha en que el nuevo domicilio entrará en vigor.
QUINTA: Las personas facultadas para realizar pedidos, solicitar y aprobar cambios por parte del Cliente son las siguientes: María Laura Ibarguren y María Luisa Asambuya de la Municipalidad de Villa Elisa.
SEXTA: El Desarrollador podrá subcontratar parcialmente las obligaciones del presente Contrato y de proyectos relacionados directamente con el mismo, quedando siempre como titular responsable del cumplimiento de las mismas, pudiendo ceder total o parcialmente los derechos que confiere el presente Contrato sin autorización por escrito por parte del Cliente.
SÉPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las partes se someten expresamente a la legislación vigente y a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por razón de nacionalidad, domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.
OCTAVA: Ninguna de las cláusulas de este contrato deberá interpretarse en el sentido de que el Desarrollador desempeñará el cargo de empleado, agente, comisionista, factor, dependiente, o representante legal del Cliente para cualquier propósito. Consecuentemente el Desarrollador no está autorizado para llevar a cabo, funciones actividades o tareas de las que por su naturaleza correspondan a las figuras antes señaladas, ni para aceptar o firmar acuerdos, convenios o contratos en nombre o representación del Cliente o para alterar los términos contractuales.
NOVENA: El Desarrollador es el titular de todos los derechos que en virtud de las leyes de Propiedad Intelectual se le reconocen al creador de una obra. En tal virtud, hasta que no exista una transmisión de los derechos de explotación de los mismos, el Cliente se encuentra impedido para utilizarla de manera pública sin la autorización del Desarrollador. El Desarrollador estará obligado a expedir la autorización de explotación al Cliente al momento de cubrir todos los cargos generados por los trabajos encomendados.
DECIMA: A los fines de la prueba se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, a 30 días del mes de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Villa Elisa, representada en este acto por la Presidente del Ejecutivo Municipal, ***Sra. LAMBERT, Susana Rosa****, DNI N° 13.977.938, y el Secretario de Gobierno y Hacienda,* ***KREIMAN, Luis Ariel*** *DNI Nº 25.416.402, con domicilio en Avda. Mitre 1301 de la ciudad de Villa Elisa, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, el Sr.* ***Daniel Enrique MARTIN****, C.U.I.T. 20-29971495-, con*

domicilio en calle E. Francou 1257, en adelante "El Prestador", se resuelve celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de ***Diseño Gráfico para materiales comunicacionales del Municipio.***
La prestación del servicio contempla:
*-**Diseño Gráfico para Flyers, Afiches, Volantes y demás plataformas gráficas simples** manteniendo en TODOS los casos la identidad visual del Municipio de la gestión corriente.*
Se entregará material de trabajo en formato PSD o AI que permitirá realizar ediciones y ajustes además del material final en formato JPG o PNG para su impresión o difusión.
El presente contrato se regirá de acuerdo a las siguientes Declaraciones y Clausulas:
PRIMERA: el objeto del presente contrato es brindar una solución integral por un lapso de seis meses correspondientes al período 01 de enero al 30 de junio de 2020, cuyo contenido y características se describe al principio del presente contrato.
SEGUNDA: El precio del presente contrato que deberá pagar el Cliente al prestador del servicio es de: $ 10.000.- (Pesos: Diez mil) mensuales. El total del importe mencionado precedentemente será abonado por mes vencido en Tesorería Municipal, y dentro de las 5 (cinco) días posteriores a la presentación de la facturación pertinente.-
TERCERA: Para todo lo relacionado con el presente contrato las partes establecen como sus domicilios los anteriormente señalados. En caso de que alguno de estos datos sea modificado se deberá dar por escrito con cuánto menos cinco días de anticipación, a la otra parte y se señalará la fecha en que el nuevo domicilio entrará en vigor.
CUARTA: Las personas facultadas para realizar pedidos, solicitar y aprobar cambios por parte del Cliente son las siguientes: María Eugenia Blanco, María Laura Ibarguren y María Luisa Asambuya por la Municipalidad de Villa Elisa.
QUINTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las partes se someten expresamente a la legislación vigente y a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder por razón de nacionalidad, domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.
SEXTA: Ninguna de las cláusulas de este contrato deberá interpretarse en el sentido de que el Prestador desempeñará el cargo de empleado, agente, comisionista, factor, dependiente, o representante legal del Cliente para cualquier propósito. Consecuentemente el Prestador no está autorizado para llevar a cabo, funciones actividades o tareas de las que por su naturaleza correspondan a las figuras antes señaladas, ni para aceptar o firmar acuerdos, convenios o contratos en nombre o representación del Cliente o para alterar los términos contractuales.
SÉPTIMA: El Prestador es el titular de todos los derechos que en virtud de las leyes de Propiedad Intelectual se le reconocen al creador de una obra. En tal virtud, hasta que no exista una transmisión de los derechos de explotación de los mismos, el Cliente se encuentra impedido para utilizarla de manera pública sin la autorización del Prestador. El Prestador estará obligado a expedir la autorización de explotación al Cliente al momento de cubrir todos los cargos generados por los trabajos encomendados.
OCTAVA: A los fines de la prueba se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte.

DECRETO Nº 049/20

VISTO: La reunión mantenida con representante del Grupo de Protección de Animales "Patitas en la calle" en la cual solicitaron la prorroga del aporte económico de años anteriores, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente continuar colaborando con el grupo.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al GRUPO DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES "PATITAS EN LA CALLE", un subsidio no reintegrable de $ 6.000.- (Pesos: Seis mil) para solventar el reconocimiento económico de la persona encargada de arreglos menores en los caniles y de cocinar los alimentos que suministran diariamente a los canes allí alojados y adquirir distintos alimentos destinados a los mismos, con retroactividad a enero y hasta diciembre, inclusive, de 2020.-
ART. 2°).- Abonar con retroactividad a enero y hasta diciembre, inclusive, de 2020, a la Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Ltda., el valor de 3 (tres) bolsas de arroz tipo partido por 50 kg c/u por mes, en concepto de subsidio al Grupo de Protección de los Animales quien deberá recepcionar la mercadería y suscribir la factura correspondiente.-
ART. 3°).- Otorgar un subsidio no reintegrable al GRUPO DE PROTECCIÓN

DE LOS ANIMALES "PATITAS EN LA CALLE", equivalente al calor de 30 (treinta) castraciones por mes de $ 1.200.- (Pesos: Un mil doscientos) cada una, con retroactividad a enero y hasta diciembre,inclusive, de 2020.-

ART. 4°).- Las castraciones podrán ser postergadas por cuestiones climáticas u otras que lo justifiquen, y serán abonadas al profesional veterinario que las realice, presentando detalle de las mismas y la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 5°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 050/20

VISTO: Las Ordenanzas Nº 779, 908, 1557 y 1704, 1832 y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar de Reconversión a Led de Alumbrado Público en calles de la Planta Urbana de la ciudad..-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Determínase la realización las obras de Reconversión a Led de Alumbrado Público en las siguientes calles de la Planta urbana:

P4 RAA – OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AEREA

T. DE ROCAMORA 1100.
GRAL ALVEAR 800/900.

ART. 2º).- Habilítase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las obras mencionadas, hasta el 10 de MARZO de 2020, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Nº 1557, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de FEBRERO de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 051/20

VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de reparar el motor de la motoniveladora Adams 440 propiedad de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO : Que el misma presenta problemas mecánicos.-

Que es necesario adquirir distintos repuestos para la reparación, tales como conjunto motor, juego de juntas, juego rodillo de botadores, kit reparación bomba de barrido, reten de distribución y reten de bancada.-

Que se solicitó un presupuesto por los repuestos para la reparación antes mencionada al Taller Abel Viollaz S.A. y a Arlotti Guillermo Sebástián, siendo la cotización más económica la presentada para la primer firma por la suma de $ 166.865, a la fecha.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la cargadora; y ante la escasez actual de maquinarias de igual función y porte y la demanda permanente de su utilización para cumplimentar tareas proyectadas y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capitulo X "De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa. prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, maquinas., automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ' ejecutarse con urgencia ".-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Autorizar la adquisición en forma directa de materiales, a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N ° 10. 027 y modificatorias, Capitulo X "De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en e1 marco de "La reparación de motores, maquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia", en la firma ABEL VIOLLAZ S.A., CUIT N" 30-71013610-2, con domicilio en Avda. Mitre 1756 de la ciudad de Villa Elisa, para la reparación de la motoniveladora Adams 440 propiedad de esta Municipalidad la cual sufrió fallas en el motor; por un monto total que asciende a la suma de $ 166.865.- (Pesos: Ciento sesenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco) por los siguientes materiales: conjunto motor, juego de juntas, juego rodillo de botadores, kit reparación bomba de barrido, reten de distribución y reten de bancada .-

ART. 2°).- El importe mencionado en el Art. 1° ser abonado al proveedor previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente-

ART. 3°).- Impútese en la Partida 01 -01-02-120-02 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archivese.-

VILLA ELISA, 12 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

DECRETO Nº 052/20

VISTO: Las Ordenanzas Nº 1846 y 1847 del Concejo Deliberante, Decreto N.º 062/19 y la nota de la Directora del Hospital San Roque de esta ciudad, Dra. Graciela Ingold; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza antes mencionada establece que para la obtención del Carnet Sanitario por parte de manipuladores y/o elaboradores de alimentos frescos en estado natural o semi-elaborados, se deberá gestionar el Certificado de Salud en el Hospital San Roque de la ciudad de Villa Elisa.-

Que el certificado debe ser extendido previa realización de los siguientes exámenes: huddleson, hemograma completo, enzimas hepáticas y radiografía de tórax (rx tórax).-

Que el valor determinado mediante Decreto Nº 062/19 para estas prácticas es de $ 500.-

Que según informe de la representante del Hospital San Roque se ha producido un incremento en los valores de las RX y los reactivos para análisis.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Increméntese el valor del Certificado de Salud del Hospital San Roque de la ciudad de Villa Elisa exigido a manipuladores y/o elaboradores de alimentos frescos en estado natural o semi-elaborados a $ 800.- (Pesos: Ochocientos) por los motivos antes expuestos, a partir del día 01 de marzo de 2020.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Gob y Hacienda	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*

DECRETO Nº 053/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicitando autorización para la compra de 28 tn de poly mezcla 0-6 y 4 tambores de 200 l. de emulsión asfáltica para realizar bacheo en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que de las averiguaciones realizadas surge que la única firma que dispone de material adecuado para el trabajo en un plazo beneficioso para el municipio es "Asfaltos Trinidad" quien presupuestó las sumas de aproximadamente $ 237.160.- por de poly mezcla 0-6 y $ 40.000.- por 4 tambores de 200 l. de emulsión asfáltica.-

Que para el acarreo del material es necesario además la contratación de una empresa de transporte siendo la misma "Transporte de Eduardo Rios", quien presentó telefónicamente el presupuesto de $ 35.000.-, favorable a los intereses municipales, ya que el vehículo municipal que habitualmente se utiliza a tal efecto se encuentra afectado al traslado de áridos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a adquirir en forma directa a ASFALTOS TRINIDAD S.A., de la ciudad de Sauce Viejo, Santa Fe, aproximadamente 28 tn de poly mezcla 0-6 por la suma cercana a los $ 237.160.- (Pesos: Doscientos treinta y siete mil ciento sesenta) y 4 tambores de 200 l. de emulsión asfáltica la suma de aproximadamente $ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil).-
ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de $ 35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil) aproximadamente al Sr. Eduardo Ríos, CUIT N° 20-27021226-4, por el transporte del material mencionado en el Art. 1° desde la ciudad de Sauce Viejo, Santa Fe, haciéndose efectivo previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 3º).- Imputar el importe indicado en el Art. 1° en la Partida 01-01-02-120-02 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas y el Art. 2° en la partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Varios O. Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 054/20

VISTO: La necesidad de adquirir 2.500 toneladas de ripio arcilloso para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 004/20 para la adquisición de 2.500 toneladas de ripio arcilloso para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 26 de febrero de 2020, a la hora 10,00.-
ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 004/20 , el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 004,0000000000/20 a las siguientes firmas comerciales: Cantera"La Chola" S.A de la ciudad de C. del Uruguay,"Cantera Crepy" de Crepy Carlos José, ubicada en Colonia San José , "Cantera La Herminia S.A." con domicilio comercial en Maipú 388 – piso 2 – Depto. F – CABA y Cisneros Alejandro D, con domicilio comercial en Urquiza 52 de Colón E.Ríos.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Licitación Privada No 004 /20.-

DECRETO No 054 /20 .- Solicitud Provisión No 44155.-

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sec-
ción Compras.-

Sres.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 2500 TN RIPIO AR-
CILLOSO PARA SERVICIOS VARIOS.

Artículo 1o) Llámase a Licitación Privada para la adquisición de:

*** 1 * 2500 TN de RIPIO ARCILLOSO.**

Total $

Artículo 2o) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3o) *Presentación* : En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar**. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura**, **reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.**- Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. - - - - - - - - - - - - - - - **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta y Entrega. 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- -Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - - - -

Artículo 4o) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- -

Artículo 5o) El presente Pliego se entrega sin cargo.- -

Artículo 6o) *Garantía de oferta y entrega* : El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

Artículo 7o) *Apertura* : Las ofertas serán abiertas en acto público el día **26 de FEBRERO de 2020 a la hora 10:00,** en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - - - - - - - - - - - - -

Artículo 8o) Adjudicación : La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas No 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios No 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 9o) *Entrega*: Lo adjudicado deberá ser entregado en Cantera, cargado sobre camión, el cual puede ser de propiedad municipal o contratado, a partir de la notificación de la adjudicación fehaciente al oferente, confeccionandosé el remito correspondiente por cada retiro de material. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.- En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega **será rechazada**.-

Artículo 10o) Pago : Los pagos se efectuarán mensualmente en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, según remitos conformados por los retiros de acuerdo a las necesidades de esta Municipalidad, con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente, requisito indispensable para emitir el mismo. -

Artículo 11o) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. No795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 12o) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - - - - - - - -

Artículo 13o) DISPOSICIONES LEGALES**:** LEY No 10027 en sus artículos No 176o-177o-178o.- - - - - - - Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

DECRETO Nº 055/20

VISTO: El Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y los representantes de la Cámara de Turismo de Villa Elisa y la Asociación Civil "La Fragua", para el uso gratuito de las instalaciones del Predio del Polideportivo Municipal de Villa Elisa -Fincas N°. 15261, 15878 Y 15390-, y

CONSIDERANDO: Que dicho predio será destinado a la realización del espectáculo fierrero y musical denominado "HOT ROAD" a realizarse los días 15 y 16 de febrero del corriente año.-

Que corresponde aprobar el Convenio de Comodato mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1°).- Apruébase el Convenio de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y los representantes de la Cámara de Turismo de Villa Elisa y la Asociación Civil "La Fragua", para el uso gratuito de las instalaciones del Predio del Polideportivo Municipal de Villa Elisa -Fincas N°. 15261, 15878 Y 15390- el que forma parte legal del presente Decreto, para la realización del espectáculo fierrero y musical denominado "HOT ROAD" a realizarse los días

15 y 16 de febrero del corriente año.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONVENIO DE COMODATO

En la Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, a los 12 días del mes de febrero de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, representada en este acto por el Presidente del Ejecutivo Municipal, Sra. Susana Rosa LAMBERT, DNI Nº 13.977.938 y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Luis Ariel KREIMAN, DNI. Nº 25.416.587, en adelante 'LA MUNICIPALIDAD' por una parte, y por la otra el Sr. José Luis FIRPO, DNI. N.º 20.681.599, miembro de Cámara de Turismo de Villa Elisa y la Sra. Marta GONZALEZ, DNI. Nº 20.362.507, miembro de la Asociación Civil "La Fragua", ambos constituyendo domicilio en calle H. de Elia 1489 en adelante 'LOS COMODATARIOS' se conviene en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO de los inmuebles del municipio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

***PRIMERA**: Por el presente LA MUNICIPALIDAD otorga en comodato gratuito de uso las instalaciones del Predio del Polideportivo Municipal de Villa Elisa -Fincas N°. 15261, 15878 Y 15390- bajo las condiciones acordadas y en el estado en que se encuentran.-*

La duración del comodato otorgado será de 5 (cinco) días desde el 13 al 17 de febrero de 2020, inclusive.-

***SEGUNDA**: LOS COMODATARIO destinará el inmueble, exclusivamente, para la realización del espectáculo fierrero y musical denominado "HOT ROAD" a realizarse los días 15 y 16 de febrero del corriente año, así como también el alojamiento en la zona que destinaran a camping, todo bajo su responsabilidad.-*

***TERCERA**: EL COMODATARIO asume el compromiso de contratar a su costa Seguro de Responsabilidad Civil para el evento (del espectador y de los participantes), así como a cumplimentar cualquier requisito que le impusiere el Área de Prevención Urbana Municipal en aplicación de la normativa vigente. Respondiendo en todos los casos LOS COMODATARIOS por los daños en los bienes, cosas y/o integridad física de cualquiera de los participantes y/o público asistente, eximiendo de manera total a la MUNICIPALIDAD de todo tipo de responsabilidad en los días antes indicados y/o en ocasión del evento para el que se otorga el presente comodato.-*
***CUARTA**: LOS COMODATARIOS se compromete a mantener el inmueble en buenas condiciones de conservación e higiene, a su exclusivo costo, debiendo reintegrarlo en ese estado.-*
***QUINTA**: Para todos los efectos de este Convenio, ambas partes constituyen domicilio legal en los indicados más arriba, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, con renuncia a todo otro fuero o Jurisdicción para cualquier diferendo que se suscitara respecto del presente.-*

DECRETO Nº 056/20

VISTO: El Oficio Nº 1041 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados "Confina Santa Fe S.A. C/Acevedo Carlos Fabián s/Monitorio Ejecutivo- Expte. 11019", y
CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena a retener sobre los haberes que percibe el Sr. Acevedo Carlos Fabián, DNI Nº 23.958.849, como empleado público dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa la suma de $ 13.352,02.- en concepto de capital con mas la suma de $ 6.676,01 para intereses, gastos y costas.-

Que el descuento que se practique deberá depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Colón, Cuenta Nº 5803117/9, CBU N.º 3860015703000058031792, a la orden del Juzgado mencionado, como perteneciente a los autos antes mencionados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Reténganse al agente Acevedo Carlos Fabián, DNI Nº 23.958.849, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, hasta cubrir la suma de $ 13.352,02.- (Pesos: Trece mil trescientos cincuenta y dos con 02/100) en concepto de capital con mas la suma de $ 6.676,01.- (Pesos: Seis mil seiscientos setenta y seis con 01/100) para intereses, gastos y costas, en el marco del Oficio Nº 1041 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Colón, en relación a los autos caratulados "Confina Santa Fe S.A. C/Acevedo Carlos Fabián s/Monitorio Ejecutivo- Expte. 11019", debiendo depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Colón, Cuenta Nº 5803117/9, CBU N.º 3860015703000058031792, a la orden del Juzgado mencionado, como perteneciente a los autos antes mencionados.-
ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr. Acevedo Carlos Fabián.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 057/20

VISTO: El Oficio Nº 491/19 del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "Electrónica Megatone S.A. C/Zermathen Amado José s/monitorio ejecutivo – Expte. N.º 2045/18", y
CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena a retener sobre los haberes que percibe el Sr. Zermathen Amado José, DNI Nº 18.336.052, como empleado público dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa hasta cubrir las sumas de $ 16.251,72.- indicados en al Resolución de fs 21, con mas la suma de $ 8.125,86 estimadas provisoriamente para intereses y costas.-

Que el descuento que se practique deberá depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Villa Elisa, Cuenta Nº 35-576341/3, CBU N.º 3860035503000057634138, a la orden del Juzgado mencionado, como perteneciente a los autos de referencia.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Reténganse al agente Zermathen Amado José, DNI Nº 18.336.052, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, hasta cubrir las sumas de $ 16.251,72.- (Pesos: Dieciseis mil doscientos cincuenta y uno con 72/100) indicados en al Resolución de fs 21, con mas la suma de $ 8.125,86.- (Pesos: Ocho mil ciento veinticinco con 86/100) estimadas provisoriamente para intereses y costas, en el marco del Oficio Nº 491/19 del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "Electrónica Megatone S.A. C/Zermathen Amado José s/monitorio ejecutivo – Expte. N.º 2045/18", debiendo depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Villa Elisa, Cuenta Nº 35-576341/3, CBU N.º 3860035503000057634138, a la orden del Juzgado mencionado, como perteneciente a los autos antes mencionados.-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo del Sr.Zermathen Amado José.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 058/20

VISTO: El faltante de numeración de Decretos en el rango comprendido entre 440/19 y 448/19; y

CONSIDERANDO: Que dicho error fue detectado recientemente.-

Que el mismo se debió a un error involuntario de nomenclatura.-

Que corresponde subsanar dicho error reconociendo lo actuado para no generar inconvenientes.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer el error producido al generar un faltante de numeración de Decretos en el rango comprendido entre 440/19 y 448/19, de mes de agosto de 2019.-

ART. 2º).- El rango antes mencionado no presentará contenido de ningún tipo.-

ART. 3°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 059/20

VISTO: El Capítulo XXVII, Art. 117º) de la Ordenanza Nº 641; y

CONSIDERANDO: Que se han designado nuevos representantes del Concejo y el Dpto. Ejecutivo para la Comisión de Relaciones Laborales.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ART. 1º).- Modifíquese la nómina de integrantes de la COMISION DE RELACIONES LABORALES la que estará conformada por los representantes que se mencionan:

DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

** Titulares: Luis Ariel Kreiman y Arturo Deymonnaz.-*

** Suplente: Adolfo Luis Viollaz.-*

DE LA ASOCIAC. DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES:

** Titulares: Martinez Viviana y Buffet Pablo Alejandro.-*

** Suplente: Rodolfo Miguel Barrios.-*

DEL CONCEJO DELIBERANTE:

** Titulares: Gisela María Gomez y Nicolás Ganón.-*

** Suplentes: Andres Bel y Albano Rottoli.-*

ART. 2º).- Comuníquese al Concejo Deliberante, a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 14 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 060/20

VISTO: La Ley provincial 10.027, las Ordenanzas municipales Nº 922 y 641, y la futura jubilación de la Secretaria del Juzgado de Faltas

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa, mediante los Artículos 20º, 21º, 22º y 23º, establece la necesidad del llamado a Concurso Cerrado de antecedentes a fin de cubrir dicho cargo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a Concurso Cerrado de Antecedentes, para cubrir vacante de 'Secretario del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Elisa, Categoría 4.-

ART. 2º).- Apruébese las pautas de evaluación de los aspirantes que como ANEXO II forma parte del presente Decreto.

ART. 3º).- Podrán intervenir en el Concurso los agentes Municipales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina;

b) Tener como mínimo 21 años de edad;

c) Tener dos (2) años de residencia en la ciudad de Villa Elisa;

d) Poseer título de enseñanza de Nivel Medio;

e) Revistar en una categoría igual o inferior.-

f) Registrar una antigüedad mínima de tres años de servicios prestados en esta municipalidad y con aportes de Ley.-

g) y demás requisitos requeridos para el ingreso a la Administración Municipal y para ser Concejal.-

ART. 5º).- Desígnese una comisión integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, el Juez de Faltas y el Jefe de Recursos Humanos que tendrá a su cargo las tareas administrativas y técnicas, relativas al proceso de selección de los aspirantes de acuerdo a los requisitos generales y específicos establecidos.-

ART.6º).- La comisión informará a requerimiento de la Comisión de Relaciones Laborales en cada instancia del proceso de selección..-

ART. 7º).- Los agentes que deseen participar del Concurso deberán inscribirse en la Oficina de Recursos Humanos, hasta el día 02 de marzo de 2020 a la hora 12:00, presentando el formulario de inscripción que se adjunta como Anexo I.-

ART. 8º).- La evaluación se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Examen de las postulaciones. Se llevará a cabo el 03 de marzo de 2020, evaluando a los agentes que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 3º para su posterior entrevista.-

b) Entrevistas Se llevarán a cabo, el día de 25 de marzo de 2020.

c) Examen de Oposición. Se llevarán a cabo, el día de 27 de marzo de 2020.-

ART. 9º).- Para ingresar al orden de mérito se requerirá un mínimo de 70 puntos. El puntaje final del concurso se obtendrá sumando los puntajes obtenidos por antecedentes, examen y entrevistas, obteniendo la vacante el postulante que encabece el orden de mérito.-

ART. 10º).- Los resultados del Concurso serán elevados a la Comisión de Relaciones Laborales, a los fines de resolver la adjudicación.-

ART. 11º).- Notifíquese a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales.-

ART. 12º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 17 de febrero de 2020

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I

Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición
Secretario Juzgado de Faltas
Categoría 4

Formulario de Inscripción de Aspirantes
Datos personales

Leg.		***Nombre y Apellido***	
DNI		***Domicilio***	
Categoría		***Fecha de Ingreso***	

Formación y Titulaciones

Nivel	*Situación*			*Año*		*Titulo*
	Completo	*Incomp.*	*En curso*	*Ingreso*	*Egreso*	
Secundaria						
Terciaria						
Universitaria						
Otro						

Capacitaciones *(últimos 5 años)*

Nombre /Titulo	*Carga Horaria*	*Año*	*Institución*

Antecedentes en la Municipalidad de Villa Elisa

Puesto Ocupado	*Área*	*Desde*	*Hasta*

Antecedentes Laborales fuera del Municipio

Puesto Ocupado	*Lugar / Establecimiento / Organismo*	*Desde*	*Hasta*

_____
firma

ANEXO II

SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS

1.- VALORACION DE ANTECEDENTES

Los antecedentes tendrán una incidencia de 40 puntos en el resultado final del concurso.

Se valorarán los siguientes ítems:

1.1) ***Antigüedad: Hasta 17 puntos*** *del total asignado a los antecedentes.*

Antigüedad en la Municipalidad hasta 5pts. *del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 5 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-*

Antigüedad en el Sector Administrativo de la Municipalidad hasta 6 pts. *del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 6 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-*

Antecedentes en el puesto que se concursa hasta 6 pts. *del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 6 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-*

1,2) ***Experiencia laboral relacionada fuera de la administración municipal. Hasta 2 pts****. Se valorará la experiencia laboral relacionada con el puesto a concursar que pudiera aportar fehacientemente.-*

1.3) ***Evaluaciones de desempeño: Hasta 5 puntos*** *del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 5 obtendrá el puntaje más alto el participante con el mayor promedio en las últimas tres evaluaciones de desempeño, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-*

1.4) ***Capacitación: Hasta 16 puntos*** *del total asignado a los antecedentes. Se valorará la formación académica y los cursos que tengan directa relación con la tarea a desempeñar realizados durante los últimos 5 años.*

Formación Superior incompleta no relacionada	*1 punto*
Formación Superior completa no relacionada	*2 puntos*
Formación Superior incompleta relacionada	*3 a 5 puntos*
Formación Superior completa relacionada	*6 a 8 puntos.*
Capacitaciones relacionadas:	*1 punto por curso, hasta un máximo de 8 puntos.*

1.5.- Sanciones disciplinarias: *del puntaje obtenido por antecedentes se descontará:*

1.5.1.- *2 puntos por cada sanción menor a suspensión hasta un máximo de 20 puntos.-*

1.5.2.- *5 puntos por cada día de suspensión hasta un máximo de 30 puntos.-*

2.-ENTREVISTA

Con el objetivo de evaluar personalmente a los aspirantes se llevará a cabo una entrevista con la Comisión Evaluadora que tendrá una incidencia de ***30 puntos****.-*

3.- OPOSICION

La prueba de oposición tendrá una incidencia de 30 puntos en el resultado final del concurso.-

La prueba técnica de oposición tendrá una incidencia de 30 puntos en el resultado final del concurso.-

Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos serán convocados a realizar un examen escrito referido a la resolución de procedimientos administrativos y de organización para el desarrollo de tareas rutinarias y especiales de la sección, para lo cual se solicitará colaboración a los profesores y/o profesionales que resulten necesarios para tal fin.-

Si fuera pertinente será entregado material de estudio específico, junto con la notificación de admisión a las pruebas y estará enmarcado en las competencias técnicas requeridas en el perfil del puesto.

DECRETO Nº 061/20

VISTO: La Ley provincial 10.082, las Ordenanzas municipales Nº 511 y 641, y la futura jubilación del Tesorero Municipal.-

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Personal Municipal de Villa Elisa, mediante los Artículos 20º, 21º, 22º y 23º, establece la necesidad del llamado a Concurso Cerrado de antecedentes a fin de cubrir dicho cargo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ART. 1º).- Llámese a Concurso Cerrado de Antecedentes, para cubrir vacante de 'Tesorero de la Municipalidad de Villa Elisa, Categoría 2 función I.-

ART. 2º).- Apruébese el perfil del puesto y las pautas de evaluación de los aspirantes que como ANEXOS II y III forman parte del presente Decreto.-
ART. 3º).- Podrán intervenir en el Concurso los agentes Municipales:
- Que revistan en una categoría igual o inferior.-
- Que registran una antigüedad mínima de tres años de servicios prestados en esta municipalidad y con aportes de Ley.-
- Que ofrezcan fianza de acuerdo a lo establecido la Ordenanza Municipal Nº 501.-
ART. 5º).- Desígnese una comisión integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, la Contadora Municipal y el Jefe de Recursos Humanos que tendrá a su cargo las tareas administrativas y técnicas, relativas al proceso de selección de los aspirantes de acuerdo a los requisitos generales y específicos establecidos.-
ART.6º).- La comisión informará a requerimiento de la Comisión de Relaciones Laborales en cada instancia del proceso de selección..-
ART. 7º).- Los agentes que deseen participar del Concurso deberán inscribirse en la Oficina de Recursos Humanos, hasta el día 28 de febrero de 2020 a la hora 12:00, presentando el formulario de inscripción que se adjunta como Anexo I.-
ART. 8º).- La evaluación se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:
a) Examen de las postulaciones. Se llevará a cabo el 02 de marzo de 2020, evaluando a los agentes que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 3º para su posterior entrevista.-
b) Entrevistas. Se llevarán a cabo, el día de 06 de marzo de 2020.-
b) Examen de Oposición. Se llevarán a cabo, el día de 10 de marzo de 2020.
ART. 9º).- Para ingresar al orden de mérito se requerirá un mínimo de 70 puntos. El puntaje final del concurso se obtendrá sumando los puntajes obtenidos por antecedentes, examen y entrevistas, obteniendo la vacante el postulante que encabece el orden de mérito.-
ART. 10º).- Los resultados del Concurso serán elevados a la Comisión de Relaciones Laborales, a los fines de resolver la adjudicación.-
ART. 11º).- Notifíquese a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales.-
ART. 12º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 17 de febrero de 2020

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I

Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición
Tesorero Municipal
Categoría 2

Formulario de Inscripción de Aspirantes
Datos personales

Leg.		***Nombre y Apellido***	
DNI		***Domicilio***	
Categoría		***Fecha de Ingreso***	

Formación y Titulaciones

Nivel	*Situación*			*Año*		*Titulo*
	Completo	*Incomp.*	*En curso*	*Ingreso*	*Egreso*	
Secundaria						
Terciaria						
Universitaria						
Otro						

Capacitaciones *(últimos 5 años)*

Nombre /Titulo	*Carga Horaria*	*Año*	*Institución*

Antecedentes en la Municipalidad de Villa Elisa

Puesto Ocupado	*Área*	*Desde*	*Hasta*

Antecedentes Laborales fuera del Municipio

Puesto Ocupado	*Lugar / Establecimiento / Organismo*	*Desde*	*Hasta*

_____
firma

ANEXO II

DESCRIPCION DEL PUESTO
CARGO: Tesorero Municipal

***CATEGORIA**: 2 (dos)*
- Dependencia
Secretaria de Gobierno y Hacienda

Objetivo del puesto
Ser responsable del Tesoro Municipal y del registro regular de la gestión a su cargo.

Requisitos excluyentes.
- Titulo Secundario.
- Manejo de utilitarios informáticos básicos (procesador de textos, planillas de calculo, correo electrónico e Internet).

Requisitos deseables.
- Titulo universitario de grado de duración no inferior a CUATRO (4) años correspondiente a carreras de Ciencias Económicas, o equivalente.

Competencias Técnicas.
Redacción administrativa y comunicación de datos por escrito.
Conocimientos de técnicas, normas y procedimientos contables y de auditoria.
Normativa Provincial:
Ley N° 10.027 – TO Dec 4706 MEHF – 27/12/2012 – Legislatura Pcia. Entre Ríos – Régimen Municipal.
Ley N° 5.140 – T.O. Dec.404/95 MEOSP – 21/02/96 – Contabilidad Pública.
Decreto N° 795/96 MEOSP – B.O. 16/04/96 – Reglamentación Ley de Contabilidad Pública.

Competencias Ético- Institucionales:
• Compromiso Personal con el Ciudadano
• Compromiso Institucional con el Estado Municipal
• Ética
• Confiabilidad

Funciones principales;

- *La custodia de los fondos municipales, los que diariamente debe depositar en el Banco de depósitos oficiales y/o cajas de cooperativas de créditos, siempre que no contaren con capitales extranjeros.*
- *Es el responsable de la cobranza y depósito de los fondos, de realizar los pagos, de efectuar transferencias, depósitos por retenciones o aportes a las instituciones que correspondan y de la retención de impuestos, debiendo confeccionar diariamente la información relativa al movimiento de fondos y valores.*
- *No deberá pagar ninguna orden, autorización o libramiento que no tengan la imputación y el visto bueno del contador, bajo su responsabilidad, salvo el caso de insistencia por el Departamento Ejecutivo, la que se le comunicará por escrito.-*

ANEXO III
TESORERO MUNICIPAL

1.- VALORACION DE ANTECEDENTES

Los antecedentes tendrán una incidencia de 40 puntos en el resultado final del concurso.

Se valorarán los siguientes ítems:

1.1) ***Antigüedad: Hasta 17 puntos*** *del total asignado a los antecedentes.*

Antigüedad en la Municipalidad hasta 5pts. *del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 5 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-*

Antigüedad en el Sector Administrativo de la Municipalidad hasta 6 pts. *del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 6 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-*

Antecedentes en el puesto que se concursa hasta 6 pts. *del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 6 obtendrá el puntaje más alto el participante con mayor antigüedad, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-*

1,2) ***Experiencia laboral relacionada fuera de la administración municipal. Hasta 2 pts****. Se valorará la experiencia laboral relacionada con el puesto a concursar que pudiera aportar fehacientemente.-*

1.3) ***Evaluaciones de desempeño: Hasta 5 puntos*** *del total asignado a los antecedentes. En escala de 1 a 5 obtendrá el puntaje más alto el participante con el mayor promedio en las últimas tres evaluaciones de desempeño, estableciéndose el puntaje de los demás concursantes en forma directamente proporcional.-*

1.4) ***Capacitación: Hasta 16 puntos*** *del total asignado a los antecedentes. Se valorará la formación académica y los cursos que tengan directa relación con la tarea a desempeñar realizados durante los últimos 5 años.*

- *Formación Superior incompleta no relacionada* — *1 punto*
- *Formación Superior completa no relacionada* — *2 puntos*
- *Formación Superior incompleta relacionada* — *3 a 5 puntos*
- *Formación Superior completa relacionada* — *6 a 8 puntos.*
- *Capacitaciones relacionadas:* — *1 punto por curso, hasta un máximo de 8 puntos.*

1.5.- Sanciones disciplinarias: *del puntaje obtenido por antecedentes se descontará:*

1.5.1.- *2 puntos por cada sanción menor a suspensión hasta un máximo de 20 puntos.-*

1.5.2.- *5 puntos por cada día de suspensión hasta un máximo de 30 puntos.-*

2.-ENTREVISTA

Con el objetivo de evaluar personalmente a los aspirantes se llevará a cabo una entrevista con la Comisión Evaluadora que tendrá una incidencia de ***30 puntos****.-*

3.- OPOSICION

La prueba de oposición tendrá una incidencia de 30 puntos en el resultado final del concurso.-

La prueba técnica de oposición tendrá una incidencia de 30 puntos en el resultado final del concurso.-

Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos serán convocados a realizar un examen escrito referido a la resolución de procedimientos administrativos y de organización para el desarrollo de tareas rutinarias y especiales de la sección, para lo cual se solicitará colaboración a los profesores y/o profesionales que resulten necesarios para tal fin.-

Si fuera pertinente será entregado material de estudio específico, junto con la notificación de admisión a las pruebas y estará enmarcado en las competencias técnicas requeridas en el perfil del puesto.

DECRETO Nº 062/20

VISTO: El convenio de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Melina Natalia Bourlot, en fecha 14 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO: Que las funciones de la Contratada son: establecer mecanismos y acciones destinados a mejor la atención y seguimiento de expedientes de los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal que recientemente se inscriban o realicen modificaciones en su actividad, coordinando informes de distintas Áreas Municipales; coordinar actividades con el Área de Rentas Municipal en lo vinculado al control de ingresos por Tasas y colaborar con el otorgamiento de inscripciones

y habilitaciones de los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébanse el Contrato de Locación de Servicio de fecha 14 de febrero de 2020, entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Melina Natalí Bourlot, el que forma parte legal del presente Decreto, y tiene por objeto establecer mecanismos y acciones destinados a mejor la atención y seguimiento de expedientes de los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal que recientemente se inscriban o realicen modificaciones en su actividad, coordinando informes de distintas Áreas Municipales; coordinar actividades con el Área de Rentas Municipal en lo vinculado al control de ingresos por Tasas y colaborar con el otorgamiento de inscripciones y habilitaciones de los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal.-

ART. 2°).- La duración del contrato se establece por el periodo que comprende del 17 de febrero al 30 de junio de 2020, debiéndose abonar a la LOCADORA la suma de $ 38.000.- (Pesos: Treinta y ocho mil), actualizables según los aumentos del escalafón municipal. La actualización antes referida será aplicable y se abonará a partir del mismo mes en el que se produzca el incremento para los empleados municipales.-

Los honorarios correspondientes al mes de febrero serán liquidados en forma proporcional.-

ART. 3°).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-04: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.-Serv. Del Ejecutivo, del presupuesto vigente.-

Art. 4°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Villa Elisa, Depto. Colón, Pcia. de Entre Ríos República Argentina siendo el día 14 de febrero de 2020, entre la Municipalidad de Villa Elisa, representada en este acto por la Presidente del Ejecutivo Municipal, ***Sra. LAMBERT, Susana Rosa****, DNI N° 13.977.938, y el Secretario de Gobierno y Hacienda,* ***KREIMAN, Luis Ariel*** *DNI Nº 25.416.402, con domicilio en Avda. Mitre 1301 de la ciudad de Villa Elisa, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Sra. Melina Natalia BOURLOT, DNI Nº 36.208.496, con domicilio comercial en calle Dr. Guitierrez 1261 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en adelante denominada "PRESTADORA", convienen celebrar este* ***Contrato de Locación de Servicios*** *sujeto a las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: La PRESTADORA se compromete a

- *Establecer mecanismos y acciones destinados a mejor la atención y seguimiento de expedientes de los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal que recientemente se inscriban o realicen modificaciones en su actividad, coordinando informes de distintas Áreas Municipales.-*
- *Coordinar actividades con el Área de Rentas Municipal en lo vinculado al control de ingresos por Tasas.-*
- *Colaborar con el otorgamiento de inscripciones y habilitaciones de los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal.-*

SEGUNDA: La contraprestación por los servicios antes mencionados será de $ 38.000- (Pesos: Treinta y ocho mil) mensuales, actualizables según los aumentos del escalafón municipal. La actualización antes referida será aplicable y se abonará a partir del mismo mes al que establezca como inicio de pago para los empleados municipales.-

El pago de sus honorarios se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la respectiva presentación de la factura correspondiente.-

TERCERA: El plazo de vigencia del presente se conviene por el período que comprende del 17 de febrero al 30 de junio de 2020 del mismo año, inclusive, fecha en la cual quedará extinguida la presente relación contractual.-

Debiendo cumplir la PRESTADORA su servicio durante seis (6) horas diarias de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.-

CUARTA: El objeto del presente contrato se limita a la actividad detallada en la cláusula primera, por lo que el mismo no constituye (ni constituirá) relación laboral, renunciando las partes a cualquier reclamo en este sentido.-

Asimismo el presente no significa exclusividad del servicio para con la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa.-

QUINTA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato anticipadamente sin invocación de causa, debiendo preavisar su decisión a la PRESTADORA con treinta días de anticipación. En caso de que la fecha de finalización del contrato no coincida con el último día del mes respectivo, la Municipalidad abonará el canon fijado en la cláusula segunda como si la PRESTADORA hubiere cumplido con sus obligaciones durante todo ese mes. La finalización anticipada por parte del Municipio no generará derecho indemnizatorio alguno a favor de la PRESTADORA quien renuncia en este acto a toda acción y/o derecho en este sentido.-

SEXTA: Serán competentes los tribunales provinciales ordinarios de la Ciudad de Colón renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiere corresponder en el futuro, inclusive el federal, constituyendo domicilios legales en los ya indicados anteriormente en donde serán válidas todas las notificaciones, actuaciones y diligencias que se practicaren.-

Sin más previa ratificación y obligándose las partes al total y perfecto cumplimiento del presente Contrato, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-

DECRETO N° 063/20

VISTO: El Decreto N.º 677/19 mediante el cual se designó como Coordinador General de Obras y Servicios Públicos al Sr. Omar Velzi; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se estableció una remuneración equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del cargo del Director.-

Que el Dpto. Ejecutivo ha evaluado su actividad y estima procedente incrementar dicho porcentaje al setenta y tres por ciento (73 %).-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Dejar sin efecto al Art. 3° del Decreto N.º 677/19 con respecto a la remuneración del Coordinador General de Obras y Servicios Públicos a partir del mes de febrero de 2020.-

ART. 2°).- Establecer a partir del mes de febrero de 2020 para el Coordinador General de Obras Públicas, Sr. Omar Velzi, una remuneración equivalente al setenta y tres por ciento (73%) del cargo de un Director.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal

DECRETO N° 064/20

VISTO: El Decreto Nº 047/20 mediante el cual se llama a Licitación Privada N° 003/20 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 596, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 003/20 verificada el 18 de febrero de 2020.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gasoil grado 2 para Servicios Varios, por un total de $ 862.500.- (Pesos: Ochocientos sesenta y dos mil quinientos) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 003/20.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 065/20

VISTO: Los Decreto 357/19 y 686/19; y

CONSIDERANDO: Que para lograr la mayor optimización de los recursos municipales se ha resuelto realizar modificaciones en la estructura de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Que se ha decidido asignar encargados de grupos a diferentes agentes para cumplir los objetivos que se proponen.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Asignar la función F1 al agente municipal HUGO EDUARDO RODRIGUEZ, Legajo Nº 099, DNI 28.591.325 a partir del 01 de febrero de 2020, dependiendo en sus funciones del Coordinador General de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos conservando el cargo y categoría actual.-

ART. 2°).- Asignar la función E1 al agente municipal DAVID MARIO ALBERTO, Legajo Nº 242, DNI 28.591.325 a partir del 01 de febrero de 2020, permaneciendo dentro del Área, conservando su categoría actual.-

ART. 3°).- Notifíquese a los agentes mencionados y al Área de Recursos Humanos, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal

DECRETO N° 066/20

VISTO: La nota elevada por el Sub-Director de Servicios Sanitarios Municipal, Sr. Ramiro Imoberdorff, sobre la necesidad de reparar una electrobomba para la estación elevadora Nº 1, y

CONSIDERANDO: Que según el informe elevado desde el Área antes mencionada el representante en la región de la firma "Flygt Argentina S.A.", es la firma comercial "Paraná Medio Máquinas y Servicios S.A.", de la ciudad de Paraná.-

Que la firma antes mencionada cotizó un monto de $ 327.100.- IVA incluido, por la reparación de la electrobomba en cuestión, monto que resulta conveniente a los intereses municipales.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la firma PARANA MEDIO MÁQUINAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N.º 30-71438213-2, con domicilio en calle Rosario del Tala 644, de la ciudad de Paraná, para realizar la reparación de la electrobomba para la estación elevadora Nº 1, lo que demandará una erogación de $ 327.100.- (Pesos: Trescientos veintisiete mil cien) IVA incluido, correspondiendo 92.900.- (Pesos: Novecientos noventa y dos mil novecientos) a mano de obra y $ 234.200.- (Pesos: Doscientos treinta y cuatro mil doscientos) a materiales.-

ART. 2º).. Imputar en las Partidas 01-01-02-121-01-03: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios- Serv. Sanitarios y 01-01-02-120-01-03: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Bienes de Consumo- Bienes Varios- Serv. Sanitarios, según corresponda del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 067/20

VISTO: La decisión del Dpto. Ejecutivo Municipal a de realizar un incremento en los haberes del personal municipal sobre los salarios vigentes al mes de enero de 2020, y

CONSIDERANDO: Que el mismo corresponde a una recomposición salarial.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART.1º).- Incorpórese a los haberes del personal municipal un incremento del 3.5 % en los salarios de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias correspondiente a una recomposición salarial, el cual será aplicado en los haberes del mes de febrero de 2020, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:

Cat. 1 $ 60.816,73.-
Cat. 2 $ 52.531,20.-
Cat. 3 $ 46.094,70.-
Cat. 4 $ 40.372,37.-
Cat. 5 $ 35.752,01.-
Cat. 6 $ 30.417,03.-
Cat. 7 $ 27.598,50.-
Cat. 8 $ 26.135,75.-
Cat. 9 $ 25.120,20.-
Cat. 10 $ 24.559,47.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a la Asoc. De Empleados y Obreros Municipales, a la Caja Municipal de Jubilaciones, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 068/20

VISTO: La necesidad de adquirir materiales de construcción para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACION PRIVADA para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACION PRIVADA Nº 005/20 para adquirir materiales de construcción para servicios varios , cuya apertura se efectuará el 04 de marzo de 2020, a la hora 10,00.-
ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PRIVADA Nº 005/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACION PRIVADA Nº 005/20, a casa Schanton S.A y Favre Sebastian ambos de Villa Elisa, Perez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L." de Concepciòn de Uruguay, y Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel de la ciudad de San José.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. Y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

LICITACIÓN PRIVADA No 005 /20

DECRETO No 068/20.- Solicitudes de Provisión No 44307 Y 44308

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1o) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item Cantidad Unidad DETALLE P.Unitario P.Total * 1 * 3000 Kg. Cal hidratada en bolsa

2 8 Un. Baldes de Hidrófugo x 4 Kg. * 3 * 240 Un. Barras de Hierro Nervado de 6 mm de diámetro x 12 mts. * 4 * 70 Un. Barras de Hierro Nervado de 8 mm de diámetro x 12 mts. * 5 * 20 Un. Barras de Hierro Nervado de 10 mm de diámetro x 12 mts. * 6 * 10 Un. Barras de Hierro LISO de 10 mm de diámetro x 12 mts. * 7 * 10 Un. Barras de Hierro LISO de 12 mm de diámetro x 12 mts. * 8 * 135 Un. Malla de hierro 6mm x15 cm x15 cm. (6.00x2,40 mts) * 9 * 55 Un. Malla de hierro 5mm x10 cm x10 cm. (6.00x2,40 mts) * 10 * 30 Kg. Alambre Galvanizado No 12 * 11 * 30 Kg. Alambre negro No 12 *12* 30 Kg. Alambre negro No 16 * 13 * 70 Bls. Pastina x 2 Kg color Plata * 14 * 15 Un. Caño p.v.c esp.3,2 mm – diametro 63 mm x 4,00 mts. * 15* 50 Un. Caño p.v.c esp.3,2 mm – diametro 110 mm x 4,00 mts. * 16 * 6 Un. Baldes de ligante aditivo plástico multiuso x 4.00 lts. * 17 * 40 Un. Planchas de polistileno expandido de 2x100x100 cm.

TOTAL $

Artículo 2o) *Aclaración*: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras @villa elisa.gov.ar -

Artículo 3o) *Presentación*: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar.- -

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora. de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 4o) *Registro de proveedores*: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 5o) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6o) *Garantía de oferta y entrega*: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

Artículo 7o) *Apertura*: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **04 de MARZO de 2020 a la hora 10:00,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -

Artículo 8o) *Adjudicación*: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **CADA ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas No 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios No 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -

Artículo 9o) *P lazo de entrega :* 10 (DIEZ) días hábiles posteriores a la adjudicación.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 10o) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad “Florentino Chaulet” sito en Avda. Mitre S/N, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. El material adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En* caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- - - - - –- -

Artículo 11o**) **Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -

Artículo 12o) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. No795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 13o) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

Artículo 14o) DISPOSICIONES LEGALES: LEY No 10027 en sus artículos No 176o-177o-178o.- - - - - - - Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 21 de FEBRERO de 2020.-

DECRETO Nº 069/20

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2010, la Ordenanza Nº 1775, la Ordenanza Nº 1557 y el informe de Contaduría; y

*CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 1° Bimestre 2020 de la Tasa por Servicios Sanitarios y de Tasa General Inmobiliaria se han producido una variación del **6,33** % y **5,32** % respectivamente, sobre los valores facturados en el 6º Bimestre 2019.-*

Que la Ordenanza Nº 1775 determina la liquidación unificada de las Tasas Inmobiliaria y por Servicios Sanitarios.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente su aplicación.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese el 6,33 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 1º Bimestre 2020, sobre los valores facturados en el 6º Bimestre 2019, manteniéndose los importes mínimos resultantes para los distintos códigos:

Código 1	*Agua Edificado*	*$ 560.00.-*
Código 2	*Cloacas Edificado*	*$ 290.00.-*
Código 5	*Agua y Cloacas Edificado*	*$ 850.00.-*
Código 61	*Agua Baldío*	*$ 220.00.-*
Código 62	*Cloaca Baldío*	*$ 130.00.-*
Código 64	*Agua y Cloaca Baldío*	*$ 350.00.-*

ART. 2º).-, Aplíquese el 5,32 % de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 1º Bimestre 2020, sobre los valores facturados en el 6º Bimestre 2019, siendo los importes mínimos resultantes para los distintos códigos:

**Planta Urbana $ 1020.00.-*
**Sección Quintas $ 830.00.-*
**Colonia $ 920.00.-*

ART. 3º).-, Determínese las fechas de vencimiento de la primera cuota del 1º Bimestre 2020 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 12, 13, 16, 17, 18 y 31 de marzo de 2020; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % aplicable sólo en T.G.I., de descuento los días 19, 20, 25, 26 y 27 de marzo, y 08 de abril de 2020.-

ART. 4º).-, Determínese las fechas de la segunda cuota del 1° Bimestre 2020 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 14 , 15, 16, 17, 21 y 30 de abril de 2020, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% aplicable solo en T.G.I. los días 21, 22, 23, 24 y 28 de abril y 07 de mayo de 2020.-

ART. 5º).-, El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de marzo de 2020.-

ART. 6°).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístres, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos	***Sec. de Gob. Y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

DECRETO Nº 070/20

VISTO: La Ordenanza Nº 1899 mediante la cual se creó el "Programa Agricultores Urbanos" con la finalidad de fomentar la utilización de terrenos no edificados (baldíos), sean de dominio público o privado, con fines sociales a través de su aprovechamiento productivo mediante el establecimiento de huertas comunitarias y la nota de la Escuela N.º 40 "Emilio Francou" de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicitan la aplicación de los beneficios otorgados según la Ordenanza mencionada sobre la Finca N.º 1335 donde actualmente se encuentra la Huerta Escolar.-

Que el Sr. Chanseaud Alcides Antonio oportunamente otorgó en préstamo dicho predio para a la actividad antes mencionada.-

Que el Dpto. estima procedente realizar la eximición solicitada.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Exímase del pago de la TASA GENERAL INMOBILIARIA, a partir del 1º Bimestre 2020, y hasta el 6° Bimestre de 2020, inclusive, en el marco de la Ordenanza Nº 1899, a la Finca N° 1335, ubicada en Manzana 49-18, en Bv. Francou entre Bv. Churruarín y calle T. de Rocamora, propiedad del Sr.Chanseaud Alcides Antonio, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a Desarrollo Social y a Catastro, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Gob y Hacienda	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*

DECRETO Nº 071/20

VISTO: La necesidad de adquirir bolsas de cemento portland y bolsas de cemento de albañilería para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACION PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACION PRIVADA Nº 006/20 para adquirir bolsas de cemento portland y bolsas de cemento de albañilería para servicios varios , cuya apertura se efectuará el 06 de marzo de 2020, a la hora 10,00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PRIVADA Nº 006/20, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACION PRIVADA Nº 006/20, a casa Schanton S.A y Favre Sebastian ambos de Villa Elisa, Perez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L." de Concepciòn de Uruguay, y Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel de la ciudad de San José.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ ***LUIS ARIEL KREIMAN*** ***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos ***Sec. de Gob. Y Hac.*** ***Presidente Municipal***
M.V.E. ***M.V.E.*** ***M.V.E.***

LICITACIÓN PRIVADA No 006 /20

DECRETO No 071/20.- Solicitud de Provisión No 44332

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras.

SRES.PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE CEMENTO Y BOLSAS DE CEMENTO DE ALBAÑILERÍA PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1o) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item Cantidad Unidad DETALLE P.Unitario P.Total

* 1 * 2000 Un. Bolsas de Cemento Portland x 50 Kg.

2 450 Un. Bolsas de Cemento de Albañilería x 40 Kg.

TOTAL $

Artículo 2o) ***Aclaración*****:** La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras @villa elisa.gov.ar -

Artículo 3o) ***Presentación*****:** En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar.- ***Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura***, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora. de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 4o) ***Registro de proveedores*****:** Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 5o) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6o) ***Garantía de oferta y entrega*****:** El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

Artículo 7o) ***Apertura*****:** Las ofertas serán abiertas en acto público el día **06 de MARZO de 2020 a la hora 10:00,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -

Artículo 8o) ***Adjudicación*****:** La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **CADA ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas No 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios No 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- -

Artículo 9o) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chaulet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un **PLAZO MÍNIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA UN MÁXIMO DE 270 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al propietario)**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA.** El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.- -

Artículo 10o) ***Pago:*** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la primera entrega parcial de lo adjudicado, contra presentación de factura por el total correspondiente. -

Artículo 11o) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. No795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 12o) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

Artículo 13o) DISPOSICIONES LEGALES: LEY No 10027 en sus artículos No 176o-177o-178o.- - - - - - Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 26 de FEBRERO de 2020.-

DECRETO N° 072/20

VISTO: El Decreto Nº 046/20 mediante el cual se llama a Licitación Privada Nº 002/20 para la adquisición de 2.000 m3 de broza grillada y 2.000 m3 de broza común para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas sólo se presentó Fanoni Oscar Andrés.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 597, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA Nº 002/20 verificada el 19 de febrero de 2020.-

ART. 2º).- Adjudíquese a Fanoni Oscar Andrés, CUIT N.º 20-23022535-5, con domicilio comercial en calle H. de Elia 2664 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 2.000 m3 de broza grillada por un monto de $ 605.000.- (Pesos: Seiscientos cinco mil) y 2.000 m3 de broza común por un valor de $ 387.200.- (Pesos: Trescientos ochenta y siete mil doscientos), ambos materiales para servicios varios, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 002/20 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos	***Sec. de Gob. Y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

DECRETO Nº 073/20

VISTO: Las obras de ampliación de la red de gas natural para varios sectores de la Planta Urbana a ejecutar por la empresa "LA JOSEFINA" Titular Sr. Jorge Marcelo Kloster, y

CONSIDERANDO: Que dicha empresa ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Municipal Nº 179/99 y sus modificatorias.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Autorízase a la empresa "LA JOSEFINA" Titular Sr. Jorge Marcelo Kloster a la ejecución de las obras de ampliación de red de gas natural según esquemas obrantes en la documentación presentada en el expediente, debiendo respetar lo establecido en el Decreto Nº 179/99 y sus modificatorias, para los siguientes sectores:

"Grupo, COOKE WALTER ELVIO"

**.- Calle Santa Fe al 1300, veredas impares, entre Av. Urquiza y Héctor de Elia, traza a 1,70m- desde linea de Edificación. Tapada. 0,60M de extraídos, desde nivel superior centro de calle.*

**.-Calle Héctor de Elia, al 3400, veredas pares, entre Santa Fe y Buenos Aires, traza a 2,30m desde linea de edificación.*
Tapada 0,60m de extraídos, desde el nivel superior de centro de calle.

**.- Intersección de calle AV. Urquiza y Santa Fe, sobre veredas impares la conexión en red existente sobre Av. Urquiza hasta linea de edificación deberá ser la tapada de 1,50m.*

Se entrega Planos y detalles de profundidades del sector mencionado donde deberá adecuarse a cada unas de las interferencias.

ART. 2°).- Presentar plano conforme a obra, con sus respectivos detalles en corte, sobre los cruces de calle y detalle de cañerías existentes.-

ART. 3°).- Realizado el tendido de gas natural, la empresa ejecutora deberá solicitar la inspección municipal para constatar el cumplimiento requerido sobre la preservación de los conductos eléctricos, de agua y cloacas, así como también de distancias mínimas exigidas.-

ART. 4º).- Las trazas pueden ser modificadas hacia la línea de edificación en casos de encontrarse alguna red de servicios o líneas de arbolados en las proyecciones establecidas, previa autorización de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a O. y S. Públicos, entréguese copia a la Empresa, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de agosto de 2019.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

DECRETO Nº 074/20

VISTO: El Contrato de Prestación de Servicios de Recolección celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Sergio Daniel Gurnel; y

CONSIDERANDO: Que la función del Contratado es llevar a cabo la recolección de residuos alojados en puntos limpios y para el triturado y chipeado de la recolección de ramas, sea que hayan sido dispuestos por los vecinos de la ciudad o por el servicio de poda municipal, con la correspondiente separación de cualquier otro material que se encuentre mezclado en los desechos vegetales.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébanse el Contrato de Prestación de Servicios de Recolección celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Sergio Daniel Gurnel, el que forma parte legal del presente Decreto, y tiene por objeto llevar a cabo la recolección de residuos alojados en puntos limpios y para el triturado y chipeado de la recolección de ramas, sea que hayan sido dispuestos por los vecinos de la ciudad o por el servicio de poda municipal, con la correspondiente separación de cualquier otro material que se encuentre mezclado en los desechos vegetales.-

ART. 2°).- La duración del contrato se establece por el periodo que comprende del 01 de febrero al 31 de julio de 2020, debiéndose abonar al LOCADOR la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000.-) mensuales IVA. Incluido, la cual será incrementada en iguales condiciones a las establecidas en los Decretos N.º 024/15 y 475/16 respecto a la Licitación Pública N.º 04/2014 y por acuerdo de partes en caso de producirse futuras ampliaciones de la planta urbana o de la zona en que deba prestarse este servicio.-

ART. 3°).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.-Serv. No Personales- Serv. Varios O. Públicas, del presupuesto vigente.-

Art. 4°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN

En la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal, Sra. Susana Rosa LAMBERT, identificada con D.N.I. Nº 13.977.938 y el Secretario de Gobierno y Hacienda Ing. Ariel KREIMAN, identificado con D.N.I. Nº 25.416.402, y por otra parte el Sr. Sergio Daniel GURNEL, DNI. Nº 20.255.602, con domicilio en calle Celia Torra 543 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en adelante "El PRESTADOR", se conviene en celebrar el presente contrato de prestación de servicios:

***PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata al PRESTADOR, para llevar a cabo la recolección de residuos alojados en puntos limpios y para el triturado y chipeado de la recolección de ramas, sea que hayan sido dispuestos por los vecinos de la ciudad o por el servicio de poda municipal, con la correspondiente separación de cualquier otro material que se encuentre mezclado en los desechos vegetales.-*

***SEGUNDA:** El presente Contrato tendrá vigencia hasta el día 31/07/2020.-*

***TERCERA:** A partir del día 01/02/2020 y hasta la finalización del presente, el PRESTADOR toma a su cargo la obligación de triturar y/o chipear los restos vegetales de diversos portes dispuestos en la vía pública, sea por los vecinos o por personal municipal en ocasión de las tareas de poda. El chipeado de restos vegetales deberá ser realizado durante la recolección de ramas y cajas y en la misma zona que ésta comprende, pudiendo ejecutarse en el mismo lugar o sitio donde se encuentren dispuestos los residuos o en otro habilitado al efecto por el Área de Ambiente de la MUNICIPALIDAD. La MUNICIPALIDAD determinará donde se realizará el chipeado en el caso de que el material provenga del servicio de poda.*

En ambos casos, el producido del chipeado de las ramas se dispondrá en lugar previamente autorizado por el área de ambiente de la municipalidad.

Asimismo, y a partir de la misma fecha, el PRESTADOR toma a su cargo el servicio de recolección de residuos depositados en los "puntos limpios" que se encuentren en la planta urbana, con una frecuencia de dos días por semana. Los días y horarios en que se realizará la recolección serán acordados con el área de ambiente de la MUNICIPALIDAD.

CUARTA: *En ambas tareas, el PRESTADOR será exclusivo responsable del personal que contrate en relación de dependencia para llevar a cabo el servicio, relevando a LA MUNICIPALIDAD de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedad profesional o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus obreros. Deberá mantener vigente seguro de riesgos de trabajo para el personal que contrate mientras dure el presente, debiendo contar además con cobertura de responsabilidad civil, los vehículos afectados a la prestación del servicio, con compañías de primera línea con agencia y/o Productor en esta Ciudad.- Será responsabilidad de El PRESTADOR cumplir y mantener al día las obligaciones laborales, previsionales y fiscales respecto al personal que contrate para la prestación del servicio, relevando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad.-*

LA MUNICIPALIDAD podrá exigir en cualquier tiempo prueba del cumplimiento de la obligación asumida en la presente, debiendo el PRESTADOR exhibirla en un plazo no mayor a diez días hábiles bajo apercibimiento de aplicación de una multa contractual equivalente al cinco por ciento (5%) del pago mensual que efectúa la MUNICIPALIDAD en virtud del presente.

QUINTA: *El presente contrato es intransferible, por lo que el PRESTADOR se obliga a la prestación directa de los servicios contratados, quedándole expresamente prohibida la cesión y/o delegación total o parcial del presente, sin la autorización previa de la administración municipal.-*

SEXTA: *Se fija como contraprestación por los servicios contratados, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000.-) mensuales IVA. Incluido.*

La suma acordada será incrementada en iguales condiciones a las establecidas en los Decretos N.º 024/15 y 475/16 respecto a la Licitación Pública N.º 04/2014 y por acuerdo de partes en caso de producirse futuras ampliaciones de la planta urbana o de la zona en que deba prestarse el servicio concesionado. Dichos incrementos serán acordados guardando relación con la incidencia que pudiera tener en el costo del servicio la ampliación de que se trate, decidiendo las partes en cada caso el monto correspondiente. En caso de que no existiera acuerdo entre partes, cualquiera de las mismas podrá acudir a los Tribunales Ordinarios a los fines de que se determine la cuantía del aumento, asumiendo por partes iguales los costos que dicho proceso demande.-

La suma antes indicada será abonada mensualmente, previa certificación que extenderá la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, abonándose el importe resultante a partir de los tres (3) días hábiles posteriores a la certificación, debiendo presentar al momento del cobro, la factura correspondiente de acuerdo a las normas fiscales vigentes.-

SEPTIMA: *El incumplimiento por parte del PRESTADOR, de cualquiera de las cláusulas contractuales precedentes, se considerará causal de rescisión del presente contrato.-*

OCTAVA: *Las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, salvo el Contencioso Administrativo.-*

A los fines de la prueba, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

DECRETO Nº 075/20

VISTO: La solicitud de licencia ordinaria peticionada por el Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Elisa, para el período comprendido para los días 05 al 20 de marzo de 2020 (12 días hábiles); yCONSIDERANDO: Que en cuanto al nombramiento de su reemplazante corresponde se haga aplicación de las disposición de la nueva ley de municipios (Nº 10.027 y modificatorias) que en su art. 129º establece que "En caso de licencia, ausencia temporaria, excusación o cualquier motivo que impidiere actuar al juez, deberá ser reemplazado por un secretario, que actuará como juez subrogante", y de acuerdo al Art. 18º de la Ordenanza Nº 922 conforme modificatoria de la Ordenanza Nº 1769 .-

Que corresponderá al titular del Juzgado la designación de quien ocupará por el período mencionado la Secretaría del Juzgado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Conceder la licencia solicitada al Sr. Juez de Faltas Dr. Paúl N. Moren desde el 05 al 20 de marzo de 2020, inclusive, (12 días hábiles), correspondientes a su licencia ordinaria del año 2018.-

ART. 2º).- Designar para ocupar como subrogante el cargo de Juez Municipal de Faltas por el período de la licencia otorgada en el artículo anterior a quien se desempeña actualmente como Secretaria de dicho Juzgado, Sra. Ivana Sofia Casse.-

ART. 3º).- Instruir al Sr. Juez de Faltas a fin de designar por el procedimiento habitual a quien ocupará por el período mencionado la Secretaría del Juzgado.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 26 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN ***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec.de Gob.y Hacienda ***Presidente Municipal***

DECRETO Nº 076/20

VISTO: La nota presentada por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, en fecha 26 de febrero de 2020; y
CONSIDERANDO: Que desde la misma solicitan el reintegro del importe correspondiente a los gastos en los que se incurrió con motivo del almuerzo navideño llevado a cabo junto a los empleados municipales el pasado 24 de diciembre de 2019.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado en virtud de lo acordado oportunamente.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la Asociación de Empleados y obreros Municipales de Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable de $ 23.640,05.- (Pesos: Veintitrés mil seiscientos cuarenta con 05/100) en concepto del reintegro del importe correspondiente a los gastos en los que se incurrió con motivo del almuerzo navideño llevado a cabo junto a los empleados municipales el pasado 24 de diciembre de 2019, según comprobantes adjuntos.-
ART. 2º).- Impútese el gasto a la Partida 01-01-02-121-04: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN ***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Gob y Hacienda *Presidente Municipal*
M.V.E. *M.V.E.*

DECRETO Nº 077/20

VISTO: La Ordenanza Nº 1577 y el Decreto Nº 041/20 mediante el cual se llama a Cotización de Precios Nº 001/20 para la venta del material reciclable producto del trabajo de recolección, separación y compactación ejecutado por el Área de Ambiente de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO: Que de los invitados a participar se presentaron Cooperativa de Trabajo "Cielo Compartido" Ltda., "Entre Ríos Recicla" S.R.L. y el Sr. Sosa Edgardo J..-

Que por los items N.º 19, 22 y 23 no hubo ofertas.-

Que de las ofertas presentadas se recomienda la adjudicación de los items N.º 1, 2, 3, 4, 5, 15, 18 y 20 al Sr. Sosa Edgardo J., los Items N.º 6, 7, 8, 10 , 17 a la Cooperativa de Trabajo "Cielo Compartido" Ltda. y los Items N.º 9, 11, 12, 13, 14, 16 y 21 a la firma "Entre Ríos Recicla" S.R.L. por ser las cotizaciones económicamente más conveniente a los intereses municipales, respectivamente.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la Cotización de Precios Nº 001/20, verificada el día 20 de febrero de 2020.-
ART. 2º).- Autorícese la venta de los items N.º 1, 2, 3, 4, 5, 15, 18 y 20 de la Cotización de Precios Nº 001/20 por material reciclable producto del trabajo de recolección, separación y compactación ejecutado por el Área de Ambiente de esta Municipalidad, al Sr. Sosa Edgardo J., CUIT N.º 20-29765665-2, con domicilio en calle Pedro Jurado N.º 46 de la ciudad de Gualeguaychú, por ser la cotización económicamente más conveniente a los intereses municipales.-
ART. 3º).- Autorícese la venta de los items N.º 6, 7, 8, 10 , 17 de la Cotización de Precios Nº 001/20 por material reciclable producto del trabajo de recolección, separación y compactación ejecutado por el Área de Ambiente de esta Municipalidad, a la Cooperativa de Trabajo "Cielo Compartido" Ltda., CUIT N.º 33-71453000-9, con domicilio en Peron y Moreno, Barrio San Miguel, de la ciudad de San José, por ser la cotización económicamente más conveniente a los intereses municipales.-
ART. 3º).- Autorícese la venta de los items N.º 9, 11, 12, 13, 14, 16 y 21 de la Cotización de Precios Nº 001/20 por material reciclable producto del trabajo de recolección, separación y compactación ejecutado por el Área de Ambiente de esta Municipalidad a a la firma "Entre Ríos Recicla" S.R.L., CUIT N.º 30-71506320-0, con

domicilio en calle Dante Alighieri s/n de la ciudad de Rosario del Tala, por ser la cotización económicamente más conveniente a los intereses municipales.-
ART. 4º).- Declárense desiertos los items N.º 19, 22 y 23 de la Cotización de Precios Nº 001/2020 por material reciclable producto del trabajo de recolección, separación y compactación ejecutado por el Área de Ambiente de esta Municipalidad por los motivos antes expuestos.-
ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

DECRETO N° 078/20

VISTO: La Ordenanza Nº 779, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-
Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	*110mm*	*63mm*	*75mm*
a) *Por metro lineal de frente:*			
Con 100 metros	*$ 1.164*	*$ 941*	*$ 976*
Con 200 metros	*$ 582*	*$ 471*	*$ 488*
b) *Por conexión domiciliaria*	*$ 7.152*	*$ 7.086*	*$ 7.102*

RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.

a) *Centro de la calle*	
Por metro lineal	*$ 1046*
Por conexión domic. c/la obra	*$ 15.052*
No prevista en obra	*$ 15.223*
b) *Colectora sobre acera:*	
Por metro lineal	*$ 2.092*
Por conexión domic. c/la obra	*$ 3.831*
No prevista en la obra	*$ 4.001*
c) *Conexión domicil. s/Bvard.*	*$ 18.267*

ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)
ORDENANZA Nº 1832 Valores por metros lineal de frente:

i) *P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA)*	*$ 831*
j) *P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza*	*$ 1.663*
k) *P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea*	*$ 1.048*
l) *P4 OBNAS Avenidas Mitre y Urquiza*	*$ 2.096*
ll) P4 Reconv. Con Alim. Subterránea (RAS) Boulevard	*$ 1.564*
m) *P4 OBNAS Boulevard*	*$ 1.752*

ENRIPIADO

a) *Sin cordón cuneta:*	
Con 5 metros X 120X0,2	*$ 890 m/l.*
Con 6 metros x 120x0,2	*$ 1051 m/l.*
Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard)	*$ 2004 m/l.*
b) *Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15*	*$ 1002 m/l.*

CORDONB CUNETA - Ordenanza Nº 1284
Por metro lineal de frente *$ 3.786 m/l*
CORDON CUNETA - Ordenanza Nº 1913
Por metro lineal de frente *$ 3.112 m/l*
SUELO ASFALTO
Calle de 120m. x7,60m.x2cm. *$ 1.140 m/l*
PROVISION DE AGUA (8.000 LITROS):

- *Provisión de c/tanque de agua, h/1Km.*	*$ 734*
- *Más de 1 Km y hasta 4 Km.*	*$ 1.326*

- *Más de 4 Km y hasta 8 Km.* *$ 2.013*

ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL

A) Motoniveladora.-

a) *Traslado dentro de PU y hasta 1Km de distancia* *$ 249*

b) *Trabajo: cada ½ hora:* *$ 1066*

B) Retroexcavadora.-

a) *Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia* *$ 331*

b) *Trabajo: cada ½ hora:* *$ 687*

C) Cargadora Frontal

Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia *$ 395*

Trabajo: cada ½ hora: *$ 876*

D) Tractor y Pala

a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia *$ 249*

Trabajo: cada ½ hora: *$ 687*

E) Tractor y desmalezadora.-

- *Trabajo cada Hora:* *$ 1.674*

SERVICIO EQUIPO ATMOSFÈRICO (4.000l.)

- *Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km* *$ 1.242*
- *Fuera de la P.U. se incrementará p/Km* *$ 95*
- *CAMION*

Por hora *$ 1145*

HIDROELEVADOR

Alquiler por hora *$ 3.065*

GRUA ELEVADORA

Alquiler por hora *$ 3.473*

TUBOS DE HORMIGON

Diam 0.30m. *$ 2.052 c/u*

Diam 0.35m. *$ 2.206 c/u*

Diam 0.50m. *$ 2.931 c/u*

Diam 0.80m. *$ 4.906 c/u*

BANCOS DE HORMIGON ARMADO

Cada banco *$ 2.795*

EMBROZADO –Ordenanza Nº 1314

Con 5 metros x120x0,20 *$ 685 m/l*

Con 6 metros x120x0,20 *$ 805 m/l*

7,69 x 1,20 x 0,15 *$ 769 m/l*

CONSTRUCCION DE VEREDAS –Ord. 1631

Por m2 *$ 2.500 m/l*

PAVIMENTO ARTICULADO

Por metro lineal *$ 8.550*

Ord. 1892 (adoquín comprado) *$ 6.430*

CESTOS PARA RESIDOS SOLIDOS – Ord 1799

Anexo Gráfico I *$ 7.144*

Anexo Gráfico II *$ 15.979*

ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2020.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 079/20

VISTO: La Licencia de la Contadora Municipal, Sra. Carina Magdalena Rodriguez, para el día 28 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades, es necesario designar el reemplazante de la Contadora Municipal.-

Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el

cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-

Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

*ART. 1º).- Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH,** DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal el día 28 de febrero de 2020, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-*

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de febrero de 2020

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. De Gob. Y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal

DECRETO Nº 080/20

VISTO: Que las Secretarías de Gobierno y Hacienda, y Obras y Servicios Públicos informan las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de FEBRERO 2020, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de FEBRERO 2020, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Secretaría de Gobierno y Hacienda

024- Barrios Rodolfo: Diferencia Categoría 7 a 6 $ 2.818,53+ Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 $ 4.562,55.-
123- Povedano Claudia: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia $ 5.899,46.-
145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 21.779,79.-
218- Ibarguren, Ma. Laura: Tareas adicionales en el Área de Prensa- Dif. Cat. 7 a 6 por reestructuración Área de Prensa Municipal: $ 2.818,53.-
235- Irungaray Ma. Eva: Tareas adicionales Área de Catastro- Meritorio 3 Cat 7 $ 4.139,78.-
238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 21.779,79.-
254- Gorosito, Nadia: Guardias de Inspección: Suma F ija $ 21.779,79-
271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 21.779,79.-
282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 21.779,79.-
306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 21.779,79.-
316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia $ 5.899,46 + Coordinación Área Niñez, Adolescencia y Familia Dif Cat 7 a 5 $ 8.153,51.-
317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 6: $ 2.818,53.-
318- Alvarez Ivana: Tareas adicionales en Secretaria Dpto. Ejecutivo- Meritorios 2 Cat. 7 $ 2.759,85.-
341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 21.779,79.-
342- Faure Analía: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 21.779,79.-
343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 21.779,79.-

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

25 Trabichet José María		
Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	*Suma fija*	*11.098,51*
37 Zermathen Amado José		
Guardias S.S.(cloacas)	*Suma Fija*	*14.241,15*
99 Rodriguez Hugo		
Guardias Activas	*Suma Fija*	*15.328,16*
102 Fabre Dario Rubén		
Guardias Activas	*Suma Fija*	*15.328,16*

103 Abrigo Miguel Angel		
Guardias S.S (Agua)	*Suma Fija*	*14.241,15*
127 Fabre Marcelo Danilo		
Guardias pasivas de Alumbrado Público	*Suma Fija*	*14.693,05*
135 Rougier Elizabeth		
Trabajos de programacion y coordinación en eventos y solicitudes de terceros	*Suma Fija*	*5.334,98*
141 Casse Jorge Danilo		
Guardias Cementerio	*Suma Fija*	*5.139,16*
146 Torrent Guillermo Daniel		
Guardias S.S.(agua)	*Suma Fija*	*14.241,15*
148 Vallory Alcides Atilio		
Riego calles fines semana y feriados.	*Suma Fija*	*10.852,31*
Riego temporada estival	*Suma Fija*	*3.388,42*
154 Perrón Rodrigo Cristhian		
Guardias S.S.(cloacas).	*Suma Fija.*	*14.241,15*
157 Rodriguez Flavio G		
Manejo de maquinas varias	*Dif. Cat. 7 a 6*	*2.818,53*
Ajuste diferencia categoria enero 2020	*Suma Fija*	*201,73*
163 Collajovsky Eduardo		
Guardia Civil	*Suma Fija*	*1.861,22*
169 Cottet Ulises		
Limpieza, mantenimiento general y de parrillas y corte de pasto en Balneario Municipal	*Suma Fija*	*9.889,51*
174 Peralta Jorge		
Limpieza, mantenimiento general y de parrillas y corte de pasto en Balneario Municipal	*Suma Fija*	*9.889,51*
177 Vallory Carlos María		
Sereno Corralón fines semana y feriados.	*Suma Fija*	*15.755,27*
181 Faure José Hernan		
Riego de calles fines de semana y feriados	*Suma Fija*	*10.852,31*
Riego temporada estival	*Suma Fija*	*3.388,42*
193 Udrizard Sauthier Guillermo		
Guardia Civil	*Suma Fija*	*1.861,22*
199 Pralong Néstor Angel		
Sereno corralón fines de semana y Feriados	*Suma Fija*	*15.755,27*
204 Imoberdorff Gustavo		
Guardias Activas	*Suma Fija*	*15.328,16*
205 Imoberdorff Javier		
Reemplazo responsable operativo parquizacion -prop. 5 días omitido en octubre 2019	*Dif. Cat. 6 a 5*	*889,16*
Reemplazo responsable operativo parquizacion -prop. 22 días	*Dif. Cat. 6 a 5*	*3.912,31*
206 Antonín Silvio Eduardo		
Guardias S.S.(agua)	*Suma Fija*	*14.241,15*
212 Putallaz Luis Alberto		
Sereno corralón fines de semana y feriados	*Suma Fija*	*15.755,27*
215 Pascal Adalbero		
Guardia Civil	*Suma Fija*	*1.861,22*
Manejo maquinas	*Merit. 1 Cat. 6*	*1.520,85*
221 Casse Luis Agustín		
Guardias Cementerio	*Suma Fija*	*11.100,61*
222 Brem Abel Pedro		
Riego de calles fines de semana y feriados	*Suma Fija*	*10.852,31*
Riego temporada estival	*Suma Fija*	*3.388,42*

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***

DECRETO Nº 081/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de realizar el mantenimiento del aditamento barredor que se utiliza con minicargadora propiedad de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo expresado en la nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó presupuestos a dos firmas comerciales, siendo la cotización mas conveniente para la Municipalidad la de la firma GRUMAQ S.R.L. por la suma total aproximada de $ 106.000,00.- IVA incluído.-

Que si bien el monto supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento del barredor, ante la escasez actual de rodados con esas características y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X "De las Contrataciones", Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia".-

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita el pago por adelantado al proveedor.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la adquisición directa y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X "De las Contrataciones", Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia", a la firma GRUMAQ S.R.L., CUIT N° 33-64437983-9, con domicilio en calle Bolivia 2586 de la localidad de San Lorenzo, Santa Fe, los repuestos para el mantenimiento del aditamento barredor que se utiliza con minicargadora propiedad de esta Municipalidad de acuerdo a la cotización N.º 0001 0021413, por la suma aproximada de $ 106.000.- (Pesos: Ciento seis mil) IVA incluído.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada la suma antes mencionada, dicho pago deberá realizarse por medio de transferencia bancaria a la cuenta que oportunamente informe la firma comercial, previa presentación de la factura correspondiente.-
ART. 3°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la empresa que oportunamente realice el envió de los repuestos, por un monto aproximado de $ 5.000 (Pesos: Cinco mil) con la presentación de la factura correspondiente.-
ART. 4º).- Imputar el Artº 1 en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas y el Artº 3 en la Partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales–servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 5º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***

DECRETO Nº 082/20

VISTO: El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y AADI-CAPIF A.C.R., en fecha 10 de febrero de 2020; y
CONSIDERANDO: Que el convenio tiene por objeto fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse por la comunicación pública de fonogramas en los eventos, realizados en los espacios públicos que se detallan a continuación: teatro municipal, ferias de artesanos y sabores, fiestas barriales y eventos realizados por Cultura Municipal.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y AADI-CAPIF A.C.R., en fecha 10 de febrero de 2020, el que tiene por objeto fijar para el futuro el monto de los aranceles a abonarse

por la comunicación pública de fonogramas en los eventos organizados por la Municipalidad de Villa Elisa, realizados en los espacios públicos, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de marzo de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 083/20

VISTO: La necesidad de adquirir uniformes para la temporada de invierno para el personal administrativo de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO: Que en oportunidades anteriores la compra de similares fue realizada a la firma Zaphira S.A., de Capital Federal.-
Que el material, diseño y confección satisface las expectativas de calidad pretendidas.-
Que el presupuesto presentado por la firma antes mencionada asciende a un total de $ 256.079,92.- IVA incluido.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese la compra directa de uniformes para la temporada de invierno para el personal administrativo de esta Municipalidad a "Zaphira S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70899418-5, con domicilio en calle Tucumán 2547 de Capital Federal, por un monto que asciende a la suma de $ 256.079,92.- (Pesos: Doscientos cincuenta y seis mil setenta y nueve con 92/100) IVA incluido.-
ART. 2º).- Autorícese a Contaduría Municipal a realizar un adelanto de fondos de $ 128.039,96.- (Pesos: Ciento veintiocho mil treinta y nueve con 96/100) para dar inicio a la confección y saldar el monto restante luego de finalizada la confección.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-01: Erogaciones Corrientes- Bienes y Serv. No Personales- Bienes de Consumo- Bienes Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCION Nº 033/20

VISTO: La necesidad de publicar los actos de gobierno del año 2020, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente fijar pautas uniformes y equitativas, haciendo hincapié en los medios de Villa Elisa y su impacto en la zona;
Que el Dpto. Ejecutivo interpreta que se debe tener especial atención respecto de los medios que poseen producción de contenido local.-
POR ELLO; la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART 1°).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar las pautas publicitarias desde Enero a Diciembre de 2020, a los medios que se detallan a continuación, con excepción de los mencionados en el inciso h) y n) cuya pauta se extenderá desde Febrero a Diciembre de 2020, En todos los casos deberán presentar la factura reglamentaria correspondiente.-
Canal 10 (Pietroboni Armando Sucesión) – Institucional $ 10.000.- (pesos diez mil) mensuales.-
Canal 5 (Espiga Juan José) – Institucional $ 10.000.- (Pesos: Diez mil) mensuales.-
FM Órbita (Roude Gabriel Alejandro) –$ 4.500.- (Pesos: Cuatro mil quinientos) mensuales.-
Radio Mitre Villa Elisa (Roude Gabriel Alejandro) $ 2.500.- (Pesos: Dos mil quinientos) mensuales.-
Radio Centenario (Pirolla Francisco Rafael) – $ 7000 (pesos siete mil novecientos) mensuales.
Web Villa Elisa al Día - $ 2.000 (pesos dos mil) mensuales. -

FM 90.7 (Deonato María Rosa) –$ 7.000.- (pesos siete mil) mensuales.-
Web FM 90.7 $2.000. (Pesos: Dos mil) mensuales.-
FM Acuario (Omarini Elio A.) – $ 7.000 – (pesos siete mil) mensuales.-
Web - $2.000. (Pesos: Dos mil) mensuales.-
Periódico La Voz (Berdala Johann Emanuel) – Edición impresa – Espacio publicitario: $7.000.- (Pesos: Siete mil) mensuales.-
Web – Banner institucional - $ 2.000 (Pesos: Dos mil) mensuales.-
LT 26, salidas matutinas y vespertinas- $ 7.000 (Pesos: Siete mil) mensuales.-
FM Apuntes (Esc. N° 2 Libertad) –$ 2.600 – (pesos dos mil seiscientos) mensuales.
FM Open (Udrizard Sauthier Fabio) –$ 4.200.- (Pesos: Cuatro mil doscientos)
Periódico El Entre Ríos – Edición impresa - Espacio publicitario y suscripción $ 7.500.- (Pesos: Siete mil quinientos).-
Web - Banner institucional - $ 3.000 (Pesos: Tres mil) mensuales.-
Periódico El Observador – Edición impresa – Espacio publicitario y suscripción $ 7.500.- (Pesos: Siete mil quinientos).-
Periódico Punto Gol (Trímboli Sergio) – Edición impresa – Espacio publicitario: $ 7.000.- (Pesos: Siete mil).-
Página web DeporVE (Wetzel Samuel) – Banner institucional - $ 3.000.- (Pesos: Tres mil) mensuales.-
ART. 2º).- Los montos podrán ser actualizados mediante nota previo acuerdo con el Dpto. Ejecutivo e informe a Contaduría Municipal.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 034/20

VISTO: La necesidad de adquirir ocho (8) cuchillas para la máquina Motoniveladora CATERPILLAR 140 H ; y
CONSIDERANDO: Que se solicitó presupuestos a las firmas FERNANDEZ INSUA S.A. y GROSPARTS, siendo la cotización mas conveniente para la Municipalidad la de la firma FERNANDEZ INSUA S.A por la suma total aproximada de $ 66.000.-
Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se solicita el pago por adelantado al proveedor.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a adquirir a la firma FERNANDEZ INSUA S.A.", CUIT N° 30-59743039-2, con domicilio en Av. H. Irigoyen 1402/1416 (ex Pavon), Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ocho (8) cuchillas para la máquina Motoniveladora CATERPILLAR 140 H, por la suma aproximada de $ 66.000.- (Pesos: Sesenta y seis mil).-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada la suma antes mencionada, dicho pago deberá realizarse por medio de transferencia bancaria a la cuenta que oportunamente informe la firma comercial, previa presentación de la factura correspondiente.-
ART. 3°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la empresa que oportunamente realice el envió de las cuchillas por un monto aproximado de $ 5.000,00 (Pesos: Cinco mil)con la presentación de la factura correspondiente.-
ART. 4º).- Imputar el Artº 1 en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas y el Artº 3 en la Partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales–servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 5º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 035/20

VISTO: La necesidad de realizar gestiones en la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO: Que las mismas estarán a cargo de la Presidente Municipal y parte de su equipo de trabajo.-

Que es necesario realizar un adelanto de fondos destinados a cubrir los gastos que demande la participación en dichos encuentros.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Presidente Municipal, Sra. Susana Rosa Lambert, por el importe de $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) en el marco de las gestiones en la ciudad de Paraná junto a parte de su equipo de trabajo, con compromiso de presentación de comprobantes.-

ART.2º).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-04: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 036/20

VISTO: La Resolución N.º 511/19 y la nota de la Sra. Isabel E. Fournier de fecha 30.01.20; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se autorizó a abonar a "Breppe Servicios Automotor" del Sr. Claudio Fabián Breppe, la suma de $ 4.800.- por la reparación del vehículo marca Hyundai, Modelo Creta, Dominio AC 782 EU, propiedad de la Sra. Fournier Isabel E. y autorizado a conducir por el Sr. Scheffler, Luis R., por el daño provocado por la caída de una rama sobre el mismo en la vía pública el pasado 25.11.2019.-

Que la Sra. Fournier informa que el importe antes mencionado fue abonado por ella, según factura adjunta.-

Que corresponde dejar sin efecto el Art. 1° de la Resolución N.º 511/19 y reintegrar a la Sra. Fournier la suma de $ 4.800.-

POR ELLO, e1 Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Dejar sin efecto el Art. 1° de la Resolución N.º 511/19, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar la suma de $ 4.800.- (Pesos: Cuatro mil ochocientos) a la Sra. Isabel E. Founier por la reparación de su vehículo marca Hyundai, Modelo Creta, Dominio AC 782 EU, según Factura N.º 0004-00000013 del Sr. Claudio Fabián Breppe,por la caída de una rama sobre el mismo en la vía pública el pasado 25.11.2019.-

ART. 3°).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación Bienes y Servicios No Personales- Serv. Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese. archívese.-

VILLA ELISA, 06 de febrero de 2019.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec.de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N.º 037/20

VISTO: La Resolución N.º 010/19; y

CONSIDERANDO: Que con algunos medios existían acuerdos publicitarios que fueron reducidos o suprimidos parcialmente.-

Que la Resolución estableciendo las nuevas pautas publicitarias se determinó los últimos días de enero de 2020, por lo que no se pudo notificar a tiempo de dichos cambios.-

POR ELLO; la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Prorrogar los montos de las pautas establecidas en la Resolución N.º 010/19, para el mes de enero de 2020 a los siguientes medios:

- La Voz periódico (Berdala Johann Emanuel)- Banner publicitario $ 5.000 (Pesos: Cinco mil).- mensuales.-
- Seguimiento Institucional $ 5.000 (Pesos: Cinco mil).- mensuales.-
- Notas de actualidad ciudad $ 5.000 (Pesos: Cinco mil).- mensuales.-
- Punto Gol Suplemento Deportivo (Sergio Trimboli)- Banner Publicitario $ 5.000 (Pesos: Cinco mil).- mensuales.-
- Difusión de actividades deportivas $ 5.000 (Pesos: Cinco mil).- mensuales.-
- Notas de interés deportivo de la ciudad $ 5.000 (Pesos: Cinco mil).- mensuales.-
ART. 2°).-Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de febrero de 2019.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 038/20

VISTO: La necesidad de retirar el motor de la motoniveladora Adams 140 que se encuentra en el Taller del Sr. Arlotti de la ciudad de La Paz; y
CONSIDERANDO: Que el encargado de retirar el motor es Secretario de Obras y Servicio Públicos .-
Que es necesario realizar un adelanto de fondos destinados a cubrir los gastos que demande el traslado antes mencinado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Secretario de Obras y Servicio Públicos Municipal, Sr. Adolfo Luis Viollaz, por el importe de $ 3.000.- (Pesos: Tres mil) en el marco del traslado hasta nuestra ciudad del motor de la motoniveladora Adams 140 que se encuentra en el Taller del Sr. Arlotti de la ciudad de La Paz, con compromiso de presentación de comprobantes.-
ART.2º).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Serv. No Pers.- Serv. Varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 039/20

VISTO: La Resolución N.º 019/20 y la nota presentada por la Sra. María Cristina Bouvet Responsable del Área de Cultura Municipal de fecha 30.01.20; y
CONSIDERANDO: Que la Resolución mencionada se autorizaron distintas erogaciones en el marco de las actividades programadas para las vacaciones de verano denominado "Semana Maker"el 13.01.20 al 24.01.20.-
Que mediante nota informan que fue necesario adquirir mayor cantidad de galletitas para la merienda lo que implica un incremento en las erogaciones.-
Que oportunamente desde el Dpto. Ejecutivo autorizó dicha compra.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer lo actuado desde el Área de Cultura Municipal y autorizar a Contaduría a abonar al proveedor correspondiente la suma de $ 1.200.- (Pesos: Un mil doscientos) en concepto de adquisición de galletitas para la merienda llevada a cabo en el marco de las actividades programadas para las vacaciones de verano denominado "Semana Maker"el 13.01.20 al 24.01.20, adicional a lo establecido en la Resolución N.º 019/20.-
ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 6 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 040/20

VISTO: La licencia del agente Sabino Eduardo Amarillo, y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área de Tesorería fue necesario designar el reemplazante del Cajero.-

Que la agente Adriana María Colliard fue designada para llevar a cabo dicha tarea en Caja N.º 3 el día 08.01.20.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, DNI 25.256.070, Leg. 284, quien realizó tareas de Cajera el 08 enero de 2020 en Caja N.º 3, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 041/20

VISTO: La nota presentada por la Profesora Mónica Morallet, a cargo de Fusión Ballet, solicitando el corte de calles para el día 09 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO: Que ese día se realizará un desfile de comparsas a beneficio del Ballet antes mencionado.-

Que el desfile se llevará a cabo en Avda. Mitre, entre H. de Elía y J. Moix.-

Que para la organización y desarrollo del evento corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Fusión Ballet el cierre de las calles que a continuación se detallan, el día 09 de febrero de 2020, con motivo del desfile de comparsas organizado por dicho grupo, a saber:

-Avda. Mitre y Pbro. Hoflack (frente al salón H. Peragallo).-

- Avda. Mitre y H. de Elía (lado par).-

- Dr. Gutierrez y Estrada.-

ART. 2°).- La autorización otorgada en el Artículo precedente tiene vigencia también en caso de reorganización del evento por inclemencias climáticas.-

ART. 3°).- Comunicar a Inspección Municipal, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 07 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 042/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal de fecha 05.02.20; y

CONSIDERANDO : Que mediante la misma informan sobre la necesidad de adquirir dos amortiguadores delanteros para el camión Mercedes Benz 1620 los cuales se encuentran dañados.-

Que se solicitó un presupuesto a la firma Mega Automotores ya que dicha firma cuenta con los insumo en stock, presentando una cotización que asciende a la suma de aproximadamente $ 12.000.-

Que proveedor de los repuestos solicita el pago adelantado del mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar la adquisición de dos amortiguadores delanteros, a la firma Automotores MEGA S.A., CUIT N° 30-57487517-6, con domicilio en Ruta Nacional N° 14 Km 249, de la ciudad de Concordia, para la reparación del camión Mercedes Benz 1634 propiedad de esta Municipalidad el cual sufrió una rotura, por un monto que asciende a la suma de $ 12.000.- (Pesos: Doce mil) aproximadamente, realizándose el pago en forma anticipada.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la empresa que oportunamente realice el traslado de los amortiguadores por un monto aproximado de $ 3.000,00 (Pesos: Tres mil) previa presentación de la factura correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar el Artº 1 en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas y el Artº 2 en la Partida 01-01-02-121-02 Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales–servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

RESOLUCION Nº 043/20

VISTO: La necesidad de adquirir insumos para el funcionamiento de la cortadora de césped John Deere EZ 255 del Área de Parquización Municipal; y
CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto a la firma Mauricio Etcheverry S.A., quien proveería los repuestos necesarios (dos cubiertas traseras, dos cubiertas delanteras y una correa) por la suma de total de $ 27.000.- aproximadamente.-

Que el proveedor antes mencionado solicita el pago por adelantado del material a adquirir.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a la firma "MAURICIO ETCHEVERRY S.A.", CUIT N° 30-54309559-8, con domicilio en Av. Presidente Illia 551, Concordia, por la adquisición de insumos (dos cubiertas traseras, dos cubiertas delanteras y una correa) para el funcionamiento de la cortadora de césped John Deere EZ 255 del Área de Parquización Municipal, por la suma de $ 27.000.- (Pesos: Veintisiete mil) aproximadamente.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada la suma ante mencionada, dicho pago deberá realizarse por medio de transferencia bancaria a la Cuenta que oportunamente informe la firma comercial.-
ART. 3º).- Imputar en la Partida 02-05-08-100-09-02: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Trabajos Públicos- Trab. Pub. s/Af.- Forestación y Parquización- Bienes de Consumo, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

RESOLUCION Nº 044/20

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, informando sobre la necesidad de otorgar una ayuda económica a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que oportunamente, según Resolución N.º 322/19, se otorgó la misma un subsidio no reintegrable equivalente a los materiales necesarios para la ampliación la vivienda que habita junto a sus hijos.-

Que la actual ayuda será destinada a solventar el gasto que demanda el plano correspondiente a la ampliación de la vivienda antes mencionada, así como también una ayuda equivalente al Derecho de Construcción por dicha obra.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable, la confección del plano por la ampliación de la vivienda ubicada I. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);.-
ART. 2º).-) Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, un subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación correspondiente a la ampliación de la vivienda que habita junto a sus hijos.-
ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 10 de febrero de 2020.-

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

RESOLUCION Nº 045/20

VISTO: La autorización de los agentes municipales Zermathen Amado José y Waldo Rougier para que se les descuente de sus haberes distintos importes por Tasa Unificada o Convenio de Financiación y la solicitud de la agente Mariela Ferreyra para que se deje sin efecto el descuento por la Tasa Unificada de la Finca N.º 15184, y

CONSIDERANDO: Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a descontar, a partir del mes de febrero de 2020, de los haberes de los agentes municipales que a continuación se detallan los importes correspondientes.-

- Zermathen Amado José, Leg. N.º 037, Convenio de Financiación N.º 14806.-
- Waldo Rougier, Leg. Nº 312, vencimientos corrientes de la Tasa Unificada de la Finca N.º 16929.-

ART. 2°).- Dejar sin efecto a partir de los haberes del mes de febrero de 2020 el descuento que se aplica a la agente Mariela Ferreyra, Leg. N° 134, por la Tasa Unificada de la Finca N.º 15184.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 046/20

VISTO: La solicitud verbal de ayuda económica del Sr. Ignacio Barragan, y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda la adquisición de nuevo equipamiento para poder dar cumplimiento a solicitudes tanto en el marco de la labor que desarrolla para la Municipalidad de Villa Elisa como otras.-

Que el Sr. Barragán ha expresado que no cuenta con los recursos económico suficientes para afrontar el gasto antes mencionado.-

Que el mismo se compromete a reintegrar la ayuda solicitada en cuotas a descontar de sus honorarios acordados mediante Decreto N.º 035/20, por un valor de $ 5.000.- cada una

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado ya que el Sr. Barragán habitualmente desarrolla trabajos para esta Municipalidad siendo eficiente además en la realización de los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART.1º).- Otorgar al Sr. Ignacio Germán Barragán, DNI N° 22.678.780, un subsidio reintegrable de $ 35.000.- (Pesos: Treinta y cinco mil) destinado a solventar el gasto que demanda la adquisición de nuevo equipamiento para poder dar cumplimiento a solicitudes tanto en el marco de la labor que desarrolla para la Municipalidad de Villa Elisa como otras.-

ART. 2º).- El importe indicado en el Art. 1º, sin gastos administrativos e intereses de financiación, será reintegrado por el Sr. Ignacio Germán Barragan, a partir de sus honorarios de febrero de 2020 acordados según Decreto N.º 035/20, por un valor de $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) cada cuota.-

ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-03-03 Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Financ. Erog. Corrientes- Activ. No Lucrat S/Afect.- Subsidios- Subsidios Especiales, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de enero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 047/20

VISTO: La Ordenanza Nº 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y la Ordenanza Nº 1237 que modifica parte de ésta, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó el estudio socio-económico a un contribuyente de nuestra ciudad quienes solicitaron modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza, del cual surge la necesidad de conceder las excepciones para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Sara Cristina Orcellet la financiación solicitada para el pago de su deuda correspondiente a la Factura N.º 105.568 por la obra cordón cuneta, realizando una entrega de $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) y cuotas mensuales de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) aproximadamente.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 048/20

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Fanoni Nelson Roberto ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que en virtud de que se ha emitido Uso de Suelo Conforme con Limitaciones y que la actividad fue encuadrada como Categoría 1 por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos no requiere EIA y se entiende que no es necesario realizar el Proceso de participación Ciudadana.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Fanoni Nelson Roberto, CUIT N° 20-31394827-8, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el Expediente N ° 2.217.966.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de un (1) año, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Tìtulo XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Fanoni Nelson Roberto.-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 13 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 049/20

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de alquiler de la vivienda que el mismo habita.-

Que según el informe socio-económico es factible acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, un subsidio NO reintegrable de $ 1.000.- (Pesos: Un mil) durante seis meses consecutivos, desde febrero a julio de 2020, inclusive, destinado a solventar parte del gasto de alquiler de la vivienda que habita, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-
ART. 2°).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 050/20

VISTO: La realización del espectáculo fierrero y musical denominado "HOT ROAD" a realizarse los días 15 y 16 de febrero en nuestra ciudad en las instalaciones del Polideportivo Municipal; y
CONSIDERANDO: Que los organizadores solicitan que se autorice el estacionamiento a 45° en calle Bvar. Churrurarin, entre Av. Urquiza y J. Moix en caso de que debido a las condiciones climáticas no se pueda hacer uso del predio lindante al Polideportivo que estaba destinado a tal fin.-

Que para una mejor organización del evento conviene acceder a lo solicitado, coordinando el trabajo con personal de Prevención Urbana.

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar, para los días 15 y 16 de febrero de 2020, el Estacionamiento a 45° en Bvar. Lino Churruarín, entre Avda. J. J. de Urquiza y calle J. Moix, en caso de que debido a las condiciones climáticas no se pueda hacer uso del predio lindante al Polideportivo que estaba destinado a tal fin en el marco del espectáculo fierrero y musical denominado "HOT ROAD".-
ART. 2°).- Autorizar al personal de Prevención Urbana a tomar las medidas necesarias en caso de cualquier modificación que se presente en la programación del evento o circunstancias no previstas.-
ART. 3º).- Comunicar, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 14 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 051/20

VISTO: La necesidad de realizar gestiones en la ciudad de Buenos Aires; y
CONSIDERANDO: Que las mismas estarán a cargo de la Presidente Municipal y parte de su equipo de trabajo.-

Que es necesario realizar un adelanto de fondos destinados a cubrir los viaticos y gastos que demande la participación en dicho viaje de trabajo.-

Que el viaje a la ciudad de Buenos Aires se realizará este martes 18.02.20.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos a la Presidente Municipal, Sra. Susana Rosa Lambert, por el importe de $ 10.000.- (Pesos: Diez mil) en el marco del viaje y gestiones a reAlizar en la ciudad de Buenos Aires junto a parte de su equipo de trabajo el próximo martes 18 del corriente, con compromiso de presentación de comprobantes.-
ART.2º).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-04: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Serv. No Pers.- Serv. Ejecutivo, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de febrero de 2020

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 052/20

VISTO: La Ordenanza N.º 1979 en marco de la adquisición del vehículo MINIBUS marca RENAULT modelo MASTER, modelo 2019-2020, en el marco del Proyecto "Transporte Institucional" que tiene como objetivo incorporar a nuestra ciudad un medio de transporte seguro y adaptado que esté destinado al traslado de personas con necesidades especiales, favoreciendo el acceso a los distintos centros educativos, terapéuticos, deportivos y recreativos de todos aquellos que lo necesiten; y

CONSIDERANDO: Que es necesario especificar las condiciones de adquisición del vehículo antes mencionado según lo solicitado por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Presidencia de la Nación.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Especificar las condiciones de adquisición del vehículo MINIBUS marca RENAULT modelo MASTER, modelo 2019-2020, en el marco del Proyecto "Transporte Institucional" (Ordenanza N.º 1979), aclarando que "el Vehículo fue adquirido por el régimen de la Ley 19.279, es inembargable y no podrá ser vendido, donado, permutado, cedido ni transferido. No podrá transferirse sin la previa certificación de la autoridad de aplicación de la Ley 19.279", en cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Presidencia de la Nación.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

RESOLUCION Nº 053/20

VISTO: La necesidad de realizar la grabación del audio para un spot desde el Área de Prensa Municipal; y

CONSIDERANDO: Que se solicitó el servicio del Sr. Martín Zermathen, el cual cotizó la suma de $ 2.000.-

Que el mismo cuenta con factura reglamentaria, pero no se encuentra inscripto en el rubro correspondiente a la labor encomendada.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar al Sr. Martín Zermathen, la suma de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) por el servicio de grabación del audio para un spot desde el Área de Prensa Municipal, por la suma de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil), previa presentación de factura reglamentaria, aceptando la misma como valida a pesar de no estar inscripto en la actividad correspondiente.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-01-02-121-04 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no personales.- Servicios Ejecutivo, del presupuesto vigente-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Gob y Hacienda	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*

RESOLUCION Nº 054/20

VISTO: El Informe del Área de Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el Dr. José Manuel Tournour tiene en cuenta honorarios por cobrar correspondientes a honorarios por apremios de deudas municipales de contribuyentes que realizaron planes de pago.-

Que el Dr. José Manuel Tournour ha cesado en su actividad profesional y por lo tanto no posee facturación.-

Que corresponde abonar estos honorarios al citado profesional.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar al Dr. José Manuel Tournour sus honorarios derivados del cobro de apremios por deudas municipales desde el año 2010 en adelante sin presentación de factura por haber cesado en su actividad.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Gob y Hacienda	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*

RESOLUCION Nº 055/20

VISTO: La Ordenanza Nº 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y la Ordenanza Nº 1237 que modifica parte de ésta, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó el estudio socio-económico a un contribuyente de nuestra ciudad quienes solicitaron modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza, del cual surge la necesidad de conceder las excepciones para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder al Sr. Perez Miguel Oscar las financiación solicitada para el pago de su deuda correspondiente a multa de tránsito Expte. 177/14, realizando una entrega de $ 200.- (Pesos: Doscientos) y cuotas mensuales de $ 200.- (Pesos: Doscientos) aproximadamente.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 056/20

VISTO: Las notas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en relación a dos roturas de cristales en vehículos particulares y la rotura de la chapa de otro vehículo, y

CONSIDERANDO: Que las tres roturas de cristales fueron originadas por piedras despedidas durante el desarrollo de tareas de corte de pasto con motoguadaña por parte de distintos agentes municipales.-

Que los cristales dañados corresponden a los vehículos Pick Up Marca Ford , Modelo F100, Dominio UDR 562, propiedad del Sr. Luciano M. Roude y un automóvil marca Renault, Modelo 12, Dominio THG 322, propiedad del Sr. Jorge Omar Jacquet.-

Que la rotura de chapa se produjo sobre el un vehículo marca Dodge, Modelo Journey, Dominio KLJ 703, propiedad la Sra. Vazquez Yamina Mariangeles.-

Que se solicitó presupuesto a diversas firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo las cotizaciones más conveniente la presentada por AUTOPARTES RG" de Roque Gallay, "CAR´SHOT- Autopartes" de Bourlot, Silvina María y Omar Raviol, respectivamente.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Abonar a "AUTOPARTES RG" de Roque Gallay, CUIT 20-18008331-7, con domicilio en calle J.M. Estrada N° 1129, de la ciudad de Villa Elisa, la suma de $ 2.700.- (Pesos: Dos mil setecientos) aproximadamente, por la provisión y colocación de un cristal derecho, de una Pick Up Marca Ford , Modelo F100, Dominio UDR 562, propiedad del Sr. Luciano M. Roude, con motivo de su rotura ante una piedra despedida por tareas de corte de pasto por parte de un agente municipal.-

ART. 2º).- Abonar a "CAR´SHOT- Autopartes" de Bourlot, Silvina María, CUIT 27-23203832-8, con domicilio en calle Avda. Urquiza 2200, de la ciudad de Villa Elisa, la suma de $ 2.300.- (Pesos: Dos mil trescientos) aproximadamente, por la provisión y colocación de un cristal delantero derecho, de un automóvil marca Renault, Modelo 12, Dominio THG 322, propiedad del Sr. Jorge Omar Jacquet, con motivo de su rotura ante una piedra despedida por tareas de corte de pasto por parte de un agente.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Omar Raviol, CUIT 20-11912035-8, la suma de $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) por la reparación del vehículo marca Dodge, Modelo Journey, Dominio KLJ 703, propiedad la Sra. Vazquez Yamina Mariangeles, por la abolladura de la puerta delantera izquierda producida por tareas de corte de pasto por parte de un agente municipal.-

ART. 4º).- Impútese en las Partidas 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas y 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales- Servicios No Personales- Servicios Varios O. Públicas, según corresponda, de Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 057/20

VISTO: La realización del "Carnaval de los barrios" que se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2020 en Plaza Martín de Güemes, y

CONSIDERANDO: Que el evento es organizado por esta Municipalidad en forma conjunta con el Centro Comunitario Virgen Niña, Centro Comunitario Evita, Thembú Candombe y Fusión Ballet.-

Que para la organización y desarrollo del evento corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar el cierre de las calles que a continuación se detallan, el día 22 de febrero de 2020, con motivo de la realización del "Carnaval de los barrios", a saber:

- Bv. Schroeder, entre Centenario y S. Entrerriano (media calzada).-
- S. Entrerriano, entre Bv. Schroeder y Centenario.-
- Centenario, entre Schroeder y Alvear.-
- Intersección Los Pinos y Las Heras.-

ART. 2°).- La autorización otorgada en el Artículo precedente tiene vigencia también en caso de reorganización del evento por inclemencias climáticas.-

ART. 3°).- Comunicar a Inspección Municipal, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 07 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

RESOLUCION Nº 058/20

VISTO: La nota de la Coordinadora de Cultura y Educación, Prof. Zulma Treboux, solicitando autorización para llevar a cabo distintas erogaciones en el marco del "Carnaval de los barrios" que se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2020 en Plaza Martín de Güemes, y

CONSIDERANDO: Que el evento es organizado por esta Municipalidad en forma conjunta con el Centro Comunitario Virgen Niña, Centro Comunitario Evita, Thembú Candombe y Fusión Ballet.-

Que las erogaciones a realizar consisten en sonido e iluminación, cachet artístico, SADAIC, seguro espectador, locución y conducción y rodante.-

Que las personas a cargo del espectáculo musical y de la conducción y locución no poseen factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el que Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la Directora de Cultura Municipal, Prof. Zulma Treboux, las sumas que a continuación se detalla para solventar los montos correspondientes, sin presentación de factura reglamentaria ya que los prestadores no desarrollan la actividad en forma habitual, en el marco del "Carnaval de los barrios" que se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2020 en Plaza Martín de Güemes, a saber:

- Cachet artístico-Cristian Lantelme: $ 6.000.- (Pesos: Seis mil).-
- Locución y conducción- Adriana Garnier- $ 3.500.- (Pesos: Tres mil quinientos).-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría el pago del los siguientes gastos en el marco del evento mencionado en el Art. 1°, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente:

Sonido e iluminación: $ 27.000.- (Pesos: Veintisiete mil).-
SADAIC: $ 3.800.- (Pesos: Tres mil ochocientos).-
Seguro Responsabilidad Civil espectador: $ 1.200.- (Pesos: Un mil doscientos) aproximadamente.-
Rodante: $ 1.600.- (Pesos: Un mil seiscientos).-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-02-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transferencias para Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas s/af.- Cultura - Varios, Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Gob y Hacienda	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*

RESOLUCION Nº 059/20

VISTO: La nota de la Directora del Museo "El Porvenir", Sra. Lucia Inés Moix, solicitando autorización para llevar a cabo distintas erogaciones en el marco de la representación de la fiesta de casamientos de antaño que se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO: Que el evento es organizado por esta Municipalidad en forma conjunta con la Comisión Amigos del Museo "El Porvenir".-

Que las erogaciones a realizar consisten en sonido e iluminación, folletos y afiches y grupos musicales.-

Que éstos últimos no poseen factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el que Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la Directora del Museo "El Porvenir", Sra. Lucia Inés Moix, las sumas que a continuación se detalla para solventar los montos correspondientes, sin presentación de factura reglamentaria ya que los prestadores no desarrollan la actividad en forma habitual, en el marco de la representación de la fiesta de casamientos de antaño que se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2020, a saber:

- Cachet artístico- Ivana Zermathen: $ 3.000.- (Pesos: Tres mil).-

- Cachet artístico- Grupo "Cazafantasmas"- $ 8.000.- (Pesos: Ocho mil).-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría el pago del los siguientes gastos en el marco del evento mencionado en el Art. 1°, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente:

Sonido e iluminación: $ 20.000.- (Pesos: Veinte mil).-

Folletos y afiches: $ 2.000.- (Pesos: Dos mil).-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-11-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transferencias para Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas s/af.- Museo - Varios, Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N° 060/20

VISTO: La nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos de fecha 19 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma informa que el agente Tournour Sergio Daniel no se presentó a trabajar el día 10.02.20 no dando aviso alguno, manifestando el día 11.02.20 que se había quedado dormido.-

Que atento a las circunstancias el Dpto Ejecutivo estima procedente aplicar la sanción de "Apercibimiento" tras haber incumplido con lo establecido en el Art. 108, Inc. 2) del Estatuto del Personal Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Aplicar al agente Tournour Sergio Daniel, Leg. N.º 276, la sanción de "APERCIBIMIENTO", como consecuencia de no haberse presentado a trabajar el día 10.02.20 sin dar aviso alguno, manifestando el día 11.02.20 que se había quedado dormido, faltando a lo establecido en el Art. 108, Inc. 2) del Estatuto del Personal Municipal.-

ART. 2º).- Notificar con copia de la presente al agente Tournour Sergio Daniel y a Contaduría a efectos de proceder al descuento de haberes que corresponda.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 061/20

VISTO: La nota elevada desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal autorizando una pasantía ad honorem de la egresada en la Carrera de Ingeniería Civil, Sofia Colliard, y

CONSIDERANDO: Que se consultó a distintas compañías de nuestra ciudad siendo la propuesta más conveniente y rápida contratación la presentada por Medicar Work, a cargo del Productor de Seguros Danilo Bochaton, para un seguro de accidente personales.-

Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar la contratación de un seguro de accidentes personales para la egresada en la Carrera de Ingeniería Civil, Sofia Colliard, DNI N.º 38.260.231, quien realizará una pasantía ad honorem colaborando con la Secretaria de Obras y Servicio Públicos, con una vigencia de dos meses a partir del día 19 de febrero de 2020, en la Compañía SMG Seguros, a cargo del productor de seguros de nuestra ciudad Sr. Danilo Bochaton, a razón de $ 350.- (Pesos: Trescientos cincuenta) mensuales, abonados previa presentación del comprobante correspodiente.-

ART. 2º).- 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales- Servicios No Personales- Servicios Varios O. Públicas.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA R. LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb.	***Secret. de Gob. y Hac.***	***Presidente Municipal***
M.V.E.	***M.V.E.***	***M.V.E.***

RESOLUCION Nº 062/20

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de alquiler de la vivienda que habita el mismo y su familia.-

Que según el informe socio-económico es factible acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, un subsidio NO reintegrable de $ 2.750.- (Pesos: Dos setecientos cincuenta) destinado a solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobante reglamentario de gasto.-

ART. 2°).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Gob y Hacienda	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*

RESOLUCION Nº 063/20

VISTO: La Resolución Nº 518/19, y

CONSIDERANDO: Que según el acuerdo realizado con lo empleados encargados del reparto de boletas resulta necesario incrementar el valor de las mismas atento a la actualización en los haberes del personal municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Incrementar a $ 21,07.- (Pesos: Veintisiete con 07/100) el valor establecido en el Art. 1º) de la Resolución Nº 518/19 en concepto de pago a los empleados municipales afectados a la distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios unificadas.-

ART. 2º).- Incrementar a $ 37,76.- (Pesos: Treinta y siete con 76/100) por factura de "Recupero de Mejoras" fehacientemente entregadas a los propietarios/frentistas por parte del personal municipal que realice esta tarea, de acuerdo al informe que emita Contaduría.-

ART. 3º).- Los importes mencionados en los Art. 1º y 2º serán actualizados según las variaciones en los haberes del personal municipal.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Gob y Hacienda	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*

RESOLUCION N° 064/20

VISTO: Las actuaciones realizadas por el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destina a solventar el pago de alquiler de la vivienda que habita junto a sus hijos.-

Que el informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, un subsidio NO reintegrable de $ 2.500.- (Pesos: Dos mil quinientos) para solventar el gasto de alquiler de una vivienda del mes de febrero, y $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) mensuales, de marzo a mayo de 2020, inclusive, para solventar el mismo gasto, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes-Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog Ctes. – Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano – Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 27 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN ***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec.de Gob.y Hacienda ***Presidente Municipal***

RESOLUCION Nº 065/20

VISTO: Las actuaciones realizadas por el Área de Desarrollo Social y salud solicitando dar continuidad a la ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de los gastos de hospedaje de (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, quien padece problemas de salud.-

Que se estima procedente realizar dicha ayuda por un período de seis meses.-

Que del informe elevado desde el Área de Desarrollo Social y Salud surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, quien padece problemas de salud, un subsidio no reintegrable de $ 700.- (Pesos: Setecientos) mensuales, por el plazo de seis meses desde febrero a julio de 2020, inclusive, destinado a solventar parte de sus gastos de hospedaje.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° a l(Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, o quien ésta oportunamente designe.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 27 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN ***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec.de Gob.y Hacienda ***Presidente Municipal***

RESOLUCION Nº 066/20

VISTO: Las actuaciones realizadas por el Área de Niñez, Adolescencia y Familia Local solicitando una ayuda económica para (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demandó la copia de llave realizada en el marco de la intervención ante una situación de riesgo en la vivienda que habita junto a sus hijos.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, un subsidio no reintegrable de aproximadamente $ 500.- (Pesos: Quinientos) destinados a solventar el gasto que demandó la copia de llave realizada en el marco de la intervención del Área de Niñez, Adolescencia y Familia Local ante una situación de riesgo en la vivienda que habita junto a sus hijos.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe mencionado al (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II);, prestador del servicio, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-15-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Área de la Niñez- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 27 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN — ***Sec.de Gob.y Hacienda***
SUSANA ROSA LAMBERT — ***Presidente Municipal***

RESOLUCIÓN Nº 067/20

VISTO: La nota del Área de Deportes y Recreación Municipal solicitando autorización para cubrir los gastos realizados en el marco del Torneo Infantil Plaza Moreno; y
CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió realizar la solicitud de provisión por trofeos, medallas y el pago a los jueces deportivos.-

Que el Coordinador del Área antes mencionado solventó el gasto de trofeos y medallas y solicita el reintegro.-

Que los jueces deportivos no cuentan con factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

Que Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Prof. Rodolfo Orcellet, Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, la suma de $ 4.002,68.- (Pesos: Cuatro mil dos con 68/100) por el pago de trofeos y medallas en el marco del Torneo Infantil Plaza Moreno, según comprobante adjunto.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a abonar la suma de $ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil) al Prof. Rodolfo Orcellet, Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, en concepto del reconocimiento a los jueces deportivos que desarrollaron su tarea en el marco del Torneo mencionado en el Art. 1°, sin compromiso de presentación de comprobantes reglamentarios de gastos por no ser esta su actividad habitual.-
ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-03 Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 068/20

VISTO: La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en relación a una abolladura de la chapa del capot y ralladuras en el guardabarros delantero de un vehículo particular, y
CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por la caída de una rama en la vía pública.-l

Que el vehículo dañado es un automóvil Renault, Modelo Megane, Dominio GZG 208, propiedad del Sr. Gonzalez Franco N..-

Que se solicitó presupuesto a dos firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por César Schroeder, por la suma de $ 14.000.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones

R E S U E L V E

ART. 1º).- Abonar a César Schroeder, CUIT 20-27837328-3, con domicilio en calle S. Entrerriano 1123, de la ciudad de Villa Elisa, la suma de $ 14.000.- (Pesos: Catorce mil) por la reparación del automóvil Renault, Modelo Megane, Dominio GZG 208, propiedad del Sr. Gonzalez Franco N., por la abolladura del capot y ralladuras en el guardabarros delantero por la caída de una rama en la vía pública.-
ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales- Servicios No Personales- Servicios Varios O. Públicas, según corresponda, de Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de febrero de 2020.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Secret. de O. y S. Púb.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA R. LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 069/20

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios de fecha 26.02.20 y el Decreto Nº 053/20; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se informa que se autorizó la entrega de gas oil al Sr. Ríos Eduardo para realizar el transporte de 28 tn de poly mezcla y 4 tambores de 200 l de emulsión asfáltica desde la Ciudad de Sauce Viejo a nuestra ciudad, para lo cual se lo contrató a través del mencionado Decreto.-

Que esta circunstancia surge a raíz de su difícil situación financiera y la imposibilidad de realizar la carga de combustible en el proveedor .-

Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se solicita que se realice el descuento, a valor de lo abonado en la última Licitación o Concurso, de los litros de combustible provistos según Orden de Entrega de Materiales Nº 6644, sobre el importe a percibir por el Sr. Eduardo Ríos, CUIT N° 20-27021226-4, por el servicio de transporte contratado por esta Municipalidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar el descuento, a valor de lo abonado en la última Licitación o Concurso, de los litros de combustible Gas Oil provistos según Orden de Entrega de Materiales N.º 6644 (484 litros), sobre el importe a percibir por el Sr. Eduardo Ríos, CUIT N° 20-27021226-4, por el servicio contratado por esta Municipalidad en Decreto Nº 053/20, solicitud de provisión Nº 44413, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de febrero de 2020.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

EJECUCIONES MENSUAL DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Según Ordenanza Nº 1700/14 Artículo 6) Inc. D)

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO — HOJA 1

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	24,215,493.59
10001		CAJA	140,540.19
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	140,540.19
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	20,074,953.40
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	17,343,703.91
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	157,424.30
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	528,980.42
10002	4	BERSA-REC.C/AFECT. 600463/3	24,071.77
10002	12	BCO.NACION-CTA.Nº 2010038622	1,841,825.48
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	178,947.52
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	4,000,000.00
10003	2	BERSA-REC. CON AFECT.	2,000,000.00
10003	5	BCO.NACION-SIN AFECT.	2,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	418,740,243.54
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	378,817,365.93
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	2,857,219.11
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	5,512,099.93
13008		SALDO AFECT-FDO.FEDERAL SOLID.	2,227,785.45
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	359,071.60
13020		DEUDA FLOTANTE	19,008,066.96
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	19,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	3,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	5,500.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	4,000.00
13028		RESULTADO DE EJERC.(DEFICIT)	9,924,634.56
13030		CAJA CHICA- A.NIÑEZ	2,500.00
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	32,905,019.34
15001		INMUEBLES	4,533,786.85
15002		MAQUINARIAS	13,466,281.85
15003		RODADOS	6,463,886.63
15004		HERRAMIENTAS	1,117,328.88

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO — HOJA 2

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

15005		APARATOS E INSTRUMENTOS	3,383,554.55
15006		MUEBLES Y UTILES	1,409,895.97
15007		BIBLIOTECA	33,288.50
15008		SEMOVIENTES	499.92
15009		REZAGOS	0.19
15010		ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	11,606.00
15011		A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013		ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014		ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
		TOTAL ACTIVO	475,860,756.47
20000		PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	157,424.30
20008		RETENCIONES D.G.R.	123,442.65
20013		RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	2,676.71
20014		HOSPITAL SAN ROQUE	13,000.00
20021		DEP. GTIA- DEC.254/12	4,000.00
20023		DEPOSITOS EN GARANTIA	1,204.00
20050		HONORARIOS-DEL BUSTO	2,184.11
20051		HONORARIOS-TURIN L.	1,237.34
20052		HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	629.61
20053		HONORARIOS-ROUDE A.	873.12
20054		HONORARIOS-TOURNOUR J.	1,726.65
20055		HONORARIOS-MONFORT	3,119.57
20056		HONORARIOS MARCHAND	3,330.54
30000		PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	528,980.42
30002		COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
30004		AS.EMPLEADOS Y OBR.MUN	33,982.95
30009		CUOTAS P.V.P.	37,581.38
40000		PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	19,578,824.06
40000	11	ESTACION DE SERVICIOS YPF	904,065.66
40000	20	INGANI ALBERTO - DON LUCIANO	23,790.00
40000	26	CASA SCHANTON S.A.	11,909.39

40000	27	FERRETERIA MAURO	18,070.00
40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	794,170.45
40000	37	BONNIN LILIANA - LIBRERIA	1,080.00
40000	39	SATTO ADRIANA - FARMACIA SATTO	382.66
40000	43	FAVRE SEBASTIAN J.	167,753.50
40000	45	BOURLOT SILVINA-CAR'S SHOT	820.00
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	2,077,777.00
40000	47	IOSPER	594,134.96
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	54,249.99
40000	56	AJUSTE CONTABLE	4,709.84
40000	61	PERIODICO EL ENTRE RIOS	16,500.00
40000	62	PERSONAL	13,858,443.43
40000	71	PERROUD ORLANDO-PINT.UNIVERSAL	1,635.97
40000	75	FANONI SERGIO A.- TALLER MOTOS	9,950.00
40000	78	GUERRERO MABEL E.	1,557.40
40000	86	GARNIER LUIS-L'ODIARD FERRET.	9,829.00
40000	88	SUBSIDIOS	5,000.00
40000	90	TELECOM ARGENTINA S.A.	10,747.27
40000	94	IMPRENTA ACOSTA HNOS. S.H.	24,018.50
40000	115	LAMBERT SUSANA ROSA	4,163.00
40000	136	CONCEJALES	362,509.50
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	814.60
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	2,000.00
40000	155	NAN MIGUEL A-REPUESTOS AVENIDA	10,750.00
40000	163	POLICIA DE ENTRE RIOS	2,225.00
40000	180	CACIK HERNAN GUILLERMO	2,488.50
40000	188	GALLAY ROQUE -POLARIZADOS R.G.	1,520.00
40000	251	TRANSPORTE ELISERO S.A.	2,797.86
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	147,213.82
40000	390	BOUCHET ROQUE RAUL	47,000.00
40000	415	DELASOIE PATRICIA-BIOQUIMICA	1,148.33
40000	418	DANNE GUILLERMO - NEUMATICOS	48,600.00
40000	441	ROUGIER LUCIA - CAMPO ABIERTO	10,362.00
40000	480	VIOLLAZ ADOLFO LUIS	780.00

40000	502	MARTIN DANIEL- HOTEL / GRAFICA	590.00
40000	556	MERINI JAVIER - REPUESTOS	52,629.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	15,788.31
40000	779	BONDAZ RUBEN -TALLER	27,000.00
40000	789	BATLLE CARLOS - REPUESTOS	9,021.76
40000	793	REBORD GUSTAVO- SUPERM.RENACER	12,125.55
40000	795	LUGRIN OSCAR-FERRET.LITORAL	1,500.00
40000	845	BECKER EZEQUIEL - ELECTROMEC.-	9,836.00
40000	924	FANONI OSCAR-CANTERA PIONEROS	48,400.00
40000	957	FERRER ANGEL- FERRER RAMIRO SH	43,000.00
40000	968	BONNIN DANIELA M.	1,380.00
40000	1012	LACOSTE CAMILO-TORNERIA ROULAC	11,408.00
40000	1190	BERDALA MONICA-COSAS DE CASA	1,125.00
40000	1231	SUBSIDIOS INSTITUCIONES	700.00
40000	1323	VIZCARRA NICOLAS	3,860.00
40000	1337	GUIFFREY ENZO VALENTIN- TALLER	10,931.00
40000	1339	CACERES MA VIRGINIA-FARMACIA	300.00
40000	1372	BURUCHAGA ALEJANDRO	14,200.00
40000	1382	MOIX LUCIA INES	11,000.00
40000	1467	UDRIZAR SAUTHIER FABIO	7,700.00
40000	1487	ROUGIER MARCOS EXEQUIEL	1,500.00
40000	1634	PESADOS MAIPU S.A.S	7,229.01
40000	1636	TURIN MATIAS - TALLER MECANICO	6,950.00
40000	1702	ORCELLET FABIAN A.- GOMERIA	19,950.00
40000	1703	CIALCETA GUSTAVO - GOMERIA	3,930.00
40000	1706	CIRIANNI GREGORIO-GC PUBLICID.	18,000.00
40000	1707	GALVAN PABLO - FERRETERIA	3,802.80
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	419,257,836.27
50001		CALCULO DE RECURSOS	378,817,365.93
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	2,857,219.11
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	5,512,099.93
50008		SALDO AFECT-FDO.FEDERAL SOLID.	2,227,785.45
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	359,071.60

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO — HOJA 5

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

50020	DEUDA FLOTANTE	19,559,659.69
50028	RESULTADO DE EJERC.(DEFICIT)	9,924,634.56
60000	PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	1,552,896.25
60001	DEUDA CONSOLIDADA	1,552,896.25
70000	PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	31,352,123.09
70001	PATRIMONIO	31,352,123.09
	TOTAL PASIVO	472,428,084.39

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 1

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	299,423,169.84	43,458,384.91	255,964,784.93	14.51
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	244,010,253.21	35,456,644.68	208,553,608.53	14.53
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	159,578,360.02	23,641,441.32	135,936,918.70	14.81
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	113,562,949.50	17,877,802.07	95,685,147.43	15.74
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	7,123,373.16	145,575.37	6,977,797.79	2.04
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,203,733.44	170,196.00	1,033,537.44	14.14
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	7,656,162.41	1,136,745.26	6,519,417.15	14.85
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	20,534,797.61	2,817,318.61	17,717,479.00	13.72
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	5,775,411.83	815,842.30	4,959,569.53	14.13
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	3,721,932.07	677,961.71	3,043,970.36	18.22
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	84,431,893.19	11,815,203.36	72,616,689.83	13.99
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	26,605,312.50	4,065,721.98	22,539,590.52	15.28
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		272,617.95		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		3,677,529.64		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		115,574.39		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	57,826,580.69	7,749,481.38	50,077,099.31	13.40
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		1,532,345.24		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		3,075,468.74		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		328,366.09		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		43,384.34		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		1,178,573.31		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		1,391,836.46		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		199,507.20		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	55,412,916.63	8,001,740.23	47,411,176.40	14.44
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	55,412,916.63	8,001,740.23	47,411,176.40	14.44
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	44,547,364.90	6,671,850.91	37,875,513.99	14.98
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	2,905,392.49	432,356.01	2,473,036.48	14.88
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		5,813.03		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 2

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		113,746.45		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		49,674.41		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		96,894.12		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		6,468.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		125,000.00		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		34,760.00		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	5,351,806.71	766,118.79	4,585,687.92	14.32
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		17,444.65		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		357,703.88		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		182,545.23		0.00
01-03-04-134-02-04-00	FESTIVAL DANZAS		-469.48		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		111,583.08		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		38,311.43		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		59,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	500,000.00	80,062.78	419,937.22	16.01
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		25,489.88		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		19,572.90		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		35,000.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	1,533,011.95	243,632.68	1,289,379.27	15.89
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		8,972.37		0.00
01-03-04-134-04-02-00	PERSONAL - MEDIO AMBIENTE		188,839.51		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		45,820.80		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	10,534,458.53	1,504,884.09	9,029,574.44	14.29
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		106,043.51		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		1,038,608.14		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		97,907.40		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		5,253.55		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		6,427.90		0.00
01-03-04-134-05-08-00	TRASLADOS		21,500.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		11,000.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		29,875.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 3

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIWA		8,258.53		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B§ OMBU		1,032.09		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		8,056.80		0.00
01-03-04-134-05-23-00	AREA DE LA MUJER		170,921.17		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	495,742.44	108,499.98	387,242.46	21.89
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	247,871.22	54,249.99	193,621.23	21.89
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQUE-ORD.1683	36,000.00	6,000.00	30,000.00	16.67
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	6,029,572.76	958,307.32	5,071,265.44	15.89
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		92,785.16		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		771,904.46		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		93,617.70		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	8,009,466.64	999,058.35	7,010,408.29	12.47
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		76,707.69		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		819,575.81		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		102,774.85		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	1,586,091.03	232,262.05	1,353,828.98	14.64
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		15,327.67		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		216,934.38		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	100,000.00	2,892.41	97,107.59	2.89
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		2,892.41		0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIWEZ	3,245,618.92	529,614.40	2,716,004.52	16.32
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIñEZ		11,680.10		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIñEZ		402,379.32		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIñEZ		115,554.98		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	17,471.34	307,797.64	-290,326.30	1761.73
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		12,460.06		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		129,637.58		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		165,700.00		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	500,000.00		500,000.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 4

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	237,000.00	23,766.10	213,233.90	10.03
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	3,217,860.87	422,348.32	2,795,512.55	13.13
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		2,521.88		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		174,256.60		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		245,569.84		0.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	8,905,551.73	1,213,231.48	7,692,320.25	13.62
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	1,046,664.19		1,046,664.19	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	2,974,454.64	661,798.52	2,312,656.12	22.25
01-03-04-234-11-00-00	RADICACION INDUSTRIAS	1,046,664.19	122,346.93	924,317.26	11.69
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	1,395,552.26	163,129.24	1,232,423.02	11.69
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		163,129.24		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	837,331.35	97,877.55	739,453.80	11.69
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		97,877.55		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	209,332.84	4,950.00	204,382.84	2.36
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	1,395,552.26	163,129.24	1,232,423.02	11.69
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		163,129.24		0.00
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	400,000.00		400,000.00	0.00
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	400,000.00		400,000.00	0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.		114,020.00		0.00
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL		114,020.00		0.00
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13		81,700.00		0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIWEZ"		32,320.00		0.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	1,560,000.00	2,637.84	1,557,362.16	0.17
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	1,092,000.00	537.84	1,091,462.16	0.05
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		537.84		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 5

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	468,000.00	2,100.00	465,900.00	0.45
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	79,394,196.09	9,473,687.67	69,920,508.42	11.93
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	79,394,196.09	9,473,687.67	69,920,508.42	11.93
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	8,900,000.00	225,859.94	8,674,140.06	2.54
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	8,018,820.00	225,859.94	7,792,960.06	2.82
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	6,958,820.00	152,334.94	6,806,485.06	2.19
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	700,000.00	23,520.00	676,480.00	3.36
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	360,000.00	50,005.00	309,995.00	13.89
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	881,180.00		881,180.00	0.00
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	881,180.00		881,180.00	0.00
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	70,494,196.09	9,247,827.73	61,246,368.36	13.12
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTACION	66,834,183.90	8,463,292.23	58,370,891.67	12.66
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	266,610.01	164.00	266,446.01	0.06
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		164.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	8,933,717.16	864,417.03	8,069,300.13	9.68
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		864,417.03		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	3,406,304.63		3,406,304.63	0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	7,671,161.64	931,435.11	6,739,726.53	12.14
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		923,049.08		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,750.00		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		5,636.03		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	500,000.00	553,374.16	-53,374.16	110.67
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL		416,727.67		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		136,646.49		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	3,519,100.09	1,195,762.64	2,323,337.45	33.98
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		1,195,762.64		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	610,455.13	26,750.19	583,704.94	4.38

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 6

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		26,350.19		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		400.00		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	4,103,960.23	560,496.94	3,543,463.29	13.66
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		219,608.59		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		66,252.10		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		274,636.25		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	530,892.32	88,505.76	442,386.56	16.67
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		81,745.76		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,160.00		0.00
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		3,600.00		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGÜES PLUVIALES	2,501,072.10	3,515.05	2,497,557.05	0.14
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,515.05		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAWOS,ALCANT.BADEN	4,517,625.44	425,945.23	4,091,680.21	9.43
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		313,329.53		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		112,615.70		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	9,445,681.13	1,091,202.02	8,354,479.11	11.55
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		236,032.75		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		855,169.27		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	625,000.00	89,463.70	535,536.30	14.31
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		34,966.84		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		54,496.86		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	14,906,790.29	2,300,205.25	12,606,585.04	15.43
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		1,974,838.92		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		207,154.43		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		118,211.90		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	4,929,472.43	309,055.15	4,620,417.28	6.27
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		309,055.15		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	183,170.65	23,000.00	160,170.65	12.56
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		23,000.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS — HOJA 7

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-20-00-00	CONSTRUCCION DE VEREDAS	183,170.65		183,170.65	0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	1,046,664.19	122,346.93	924,317.26	11.69
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	1,046,664.19	122,346.93	924,317.26	11.69
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		122,346.93		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	75,000.00	14,523.81	60,476.19	19.37
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	75,000.00	14,523.81	60,476.19	19.37
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		14,523.81		0.00
02-05-08-600-00-00-00	TRAB.PUB.-C/FDOS.GOB.NACION.		466,883.12		0.00
02-05-08-600-21-00-00	FONDO FEDERAL SOLIDARIO		466,883.12		0.00
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	2,340,000.00	180,781.64	2,159,218.36	7.73
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	1,872,000.00		1,872,000.00	0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	468,000.00	180,781.64	287,218.36	38.63
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		180,781.64		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	198,348.00		198,348.00	0.00
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	198,348.00		198,348.00	0.00
04-00-00-000-00-00-00	OTRAS EROGACIONES		9,924,634.56		0.00
04-10-00-000-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA		9,924,634.56		0.00
04-10-14-000-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA		9,924,634.56		0.00
04-10-14-195-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA		9,924,634.56		0.00
04-10-14-195-02-00-00	DEFICIT EJERCICIO 2019		9,924,634.56		0.00
	TOTALES	378,817,365.93	62,856,707.14	315,960,658.79	16.59

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 1

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000		RECURSOS CORRIENTES	377,737,837.93	65,919,734.62	311,818,103.31	17.45
110000		DE JURISDICCION MUNICIPAL	174,762,837.93	27,246,398.29	147,516,439.64	15.59
111000		TASAS MUNICIPALES	168,734,837.93	26,387,514.55	142,347,323.38	15.64
111100		TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	158,382,622.00	21,969,241.16	136,413,380.84	13.87
111101		TASA GENERAL INMOBILIARIA	36,300,607.48	6,207,341.58	30,093,265.90	17.10
111102		TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	24,787,122.03	5,430,187.15	19,356,934.88	21.91
111103		TASA SERVICIOS SANITARIOS	14,292,242.50	2,167,686.51	12,124,555.99	15.17
111104		SALUD PUBLICA MUNICIPAL	90,000.00	13,790.00	76,210.00	15.32
111105		INTERESES POR FINANCIACION	1,600,000.00	295,396.28	1,304,603.72	18.46
111106		TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	15,557,403.21	0.00	15,557,403.21	0.00
111107		CEMENTERIO	1,500,000.00	190,744.50	1,309,255.50	12.72
111108		RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	70,000.00	17,797.14	52,202.86	25.42
111109		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20,000.00	17,129.76	2,870.24	85.65
111110		VENDEDORES AMBULANTES	10,000.00	1,601.79	8,398.21	16.02
111111		DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111112		TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	6,125,246.78	0.00	6,125,246.78	0.00
111113		REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	14,730,000.00	405,105.88	14,324,894.12	2.75
111113	1	RECUPERO RED CLOACAL	1,200,000.00	64,036.70	1,135,963.30	5.34
111113	3	REC.RED DE AGUA CORRIENTE	800,000.00	12,534.34	787,465.66	1.57
111113	4	REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	0.00
111113	5	REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	2,800,000.00	158,656.05	2,641,343.95	5.67
111113	8	RECUP.CORDON CUNETA	3,600,000.00	169,878.79	3,430,121.21	4.72
111113	9	RECUP.ENRIPIADO	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00
111113	12	RECUPERO VEREDAS	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
111114		CONSTRUCCIONES	550,000.00	46,119.58	503,880.42	8.39
111115		ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	2,600,000.00	452,867.67	2,147,132.33	17.42
111116		DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	600,000.00	292,464.57	307,535.43	48.74
111117		RECARGOS POR MORA	1,500,000.00	467,385.52	1,032,614.48	31.16
111118		MULTAS	850,000.00	89,596.78	760,403.22	10.54
111119		MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	700,000.00	76,550.69	623,449.31	10.94

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 2

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	90,000.00	5,784.82	84,215.18	6.43
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	2,600,000.00	730,092.47	1,869,907.53	28.08
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	0.00	578.57	-578.57	0.00
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	200,000.00	89,988.71	110,011.29	44.99
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	9,500,000.00	1,599,821.59	7,900,178.41	16.84
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	2,500,000.00	191,458.00	2,308,542.00	7.66
111128		CONTRIBUCION ENERSA	21,600,000.00	3,179,751.60	18,420,248.40	14.72
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTACION	10,352,215.93	4,418,273.39	5,933,942.54	42.68
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	9,952,215.93	4,342,752.14	5,609,463.79	43.64
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	2,974,454.65	662,421.11	2,312,033.54	22.27
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	0.00	2,857,219.11	-2,857,219.11	0.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	6,977,761.28	823,111.92	6,154,649.36	11.80
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	400,000.00	75,521.25	324,478.75	18.88
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	400,000.00	75,521.25	324,478.75	18.88
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	6,028,000.00	858,883.74	5,169,116.26	14.25
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	6,028,000.00	717,486.49	5,310,513.51	11.90
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	500,000.00	5,491.26	494,508.74	1.10
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	1,500,000.00	199,287.67	1,300,712.33	13.29
112105		RECURSOS VARIOS	2,000,000.00	324,531.15	1,675,468.85	16.23
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	75,000.00	53,406.00	21,594.00	71.21
112108		DEVOLUCIONES	180,000.00	25,781.35	154,218.65	14.32
112110		CONCESION MATADERO MUNICIPAL	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00
112111		USO POLI-DEP.O.1072	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	140,000.00	80,000.00	60,000.00	57.14
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
112118		CONVENIO CAJA MUN.JUBIL.	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00
112119		RECUP.E.ELECT.POLI O.1072	25,000.00	2,118.20	22,881.80	8.47
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	240,000.00	1,200.00	238,800.00	0.50
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	20,000.00	909.00	19,091.00	4.55
112122		RECUPERO SEGUROS	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS HOJA 3

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112124		RECICLADO RES. ORD.1577	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIñA	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	250,000.00	24,761.86	225,238.14	9.90
112920		COLOCACIONES FINANCIERAS C/FFS	0.00	141,397.25	-141,397.25	0.00
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	202,975,000.00	38,673,336.33	164,301,663.67	19.05
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	68,975,000.00	16,060,308.58	52,914,691.42	23.28
121100		DE JURID.PROV.SIN AFECT.	65,000,000.00	9,868,846.46	55,131,153.54	15.18
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	65,000,000.00	9,868,846.46	55,131,153.54	15.18
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFECT.	3,975,000.00	6,191,462.12	-2,216,462.12	155.76
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	75,000.00	14,523.81	60,476.19	19.37
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	75,000.00	14,523.81	60,476.19	19.37
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	659,713.06	-659,713.06	0.00
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	0.00	7,901.00	-7,901.00	0.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	34,912.00	-34,912.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	0.00	616,900.06	-616,900.06	0.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	3,900,000.00	5,517,225.25	-1,617,225.25	141.47
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	3,900,000.00	629,926.38	3,270,073.62	16.15
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	0.00	4,887,298.87	-4,887,298.87	0.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	134,000,000.00	22,613,027.75	111,386,972.25	16.88
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	134,000,000.00	20,385,242.30	113,614,757.70	15.21
122101		PART.IMP.NACIONALES	134,000,000.00	20,385,242.30	113,614,757.70	15.21
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	0.00	2,227,785.45	-2,227,785.45	0.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	2,227,785.45	-2,227,785.45	0.00
122206	6	SALDO EJ.ANT."F.FED.SOLID."	0.00	2,227,785.45	-2,227,785.45	0.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	1,079,528.00	369,644.60	709,883.40	34.24
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	198,348.00	365,793.21	-167,445.21	184.42
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	198,348.00	365,793.21	-167,445.21	184.42

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 4

DESDE 01/01/2020 HASTA 29/02/2020

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	0.00	23,760.00	0.00
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	1,588.00	36,524.00	4.17
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	19,343.60	-19,343.60	0.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	84,958.00	-84,958.00	0.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	0.00	75,867.72	-75,867.72	0.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	82,476.00	8,985.00	73,491.00	10.89
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	175,050.89	-175,050.89	0.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	0.00	3,851.39	-3,851.39	0.00
230300		REEMB.PREST.-C/AFECTACION	0.00	3,851.39	-3,851.39	0.00
230300	2	REC.SUBS.PRO.ME.VI- SDO.EJ.ANT	0.00	3,851.39	-3,851.39	0.00
240000		OTROS REC. DE CAPITAL	881,180.00	0.00	881,180.00	0.00
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	881,180.00	0.00	881,180.00	0.00
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	881,180.00	0.00	881,180.00	0.00
		TOTALES	378,817,365.93	66,289,379.22	312,527,986.71	17.50